

PLAN MUNICIPAL DE
DESARROLLO

MANLIO FABIO
ALTAMIRANO

2022 - 2025





Plan Municipal de Desarrollo
Manlio Fabio Altamirano 2022 - 2025

Mensaje

Desde que tuve el privilegio de asumir el cargo como Presidenta Municipal, adquirí el compromiso de escuchar y dar respuesta a los requerimientos y necesidades de la ciudadanía, en particular de la más desprotegida, a través de una administración pública que se distinga por su transparencia, igualdad y participación ciudadana.

Hoy hacemos frente a la noble e importante tarea de conducir el rumbo del Municipio, durante los próximos cuatro años. El reto es lograr el desarrollo integral de nuestro Municipio, con oportunidades para la ciudadanía y una mejora sustancial en sus condiciones de vida, a través de servicios públicos dignos y una administración eficiente en el quehacer gubernamental.

Nuestro Municipio colinda con el área metropolitana más importante del Estado. Cuenta con una gran riqueza, su gente cálida y entusiasta, que, aunado a su gran potencial, lo llevarán a desarrollarse.

En este proceso de integralidad y vinculación, hemos fortalecido los lazos entre los ciudadanos y todas aquellas personas que nos privilegiamos en ser sus servidores públicos. Agradecemos a las personas y organizaciones de los diferentes sectores sociales, políticos y económicos, que expresaron sus necesidades y aspiraciones a través de las diversas formas de consulta, enriqueciendo este plan con opiniones, ideas y propuestas que harán de nuestro municipio un mejor lugar para vivir.

Igualmente agradezco la colaboración de los titulares y funcionarios de cada una de las áreas de esta administración municipal, quienes aportaron su conocimiento y experiencia para estructurar programas y proyectos en cada uno de los ejes, acordes a las necesidades y la proyección futura deseada, comprometiendo su vocación de servicio.

Mi más sincero reconocimiento a los miembros del Cabildo que me honro en presidir, quienes, asumiendo la corresponsabilidad, compromiso, y en observancia de la ley, analizaron y revisaron minuciosamente el presente documento, para posteriormente aprobarlo, con la certeza de que representa la voz y el trabajo de todos y que, a la vez, es el punto de partida de un gobierno comprometido con el desarrollo y transformación de nuestro Municipio.

Gracias al trabajo conjunto de la sociedad y el gobierno, nos congratulamos en presentar ante ustedes el documento que contiene el **Plan Municipal de Desarrollo 2022 -2025**, el cual marca el rumbo hacia el futuro que anhelamos, transformando el presente.

Lic. Ana Lilia Arrieta Gutiérrez
Presidenta Municipal

*¡De la mano
contigo!*



Honorable Cabildo



Ana Lilia Arrieta Gutiérrez
Presidenta Municipal



Benjamín Torres Hernández
Síndico Único



Olga Lagunes Heredia
Regidora Primera

Índice

Mensaje	4
Honorable Cabildo	8
Introducción	14
Marco Normativo	18
Agenda 2030: Objetivos de Desarrollo Sostenible	18
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	19
Ley de Planeación	29
Ley General de Desarrollo Social	32
Ley de Coordinación Fiscal	32
Ley General de Contabilidad Gubernamental	35
Ley General de Responsabilidad Administrativa	37
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	37
Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	39
Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	39
Ley Orgánica del Municipio Libre	41
Metodología	54
Sustento	54
Enfoque Poblacional	55
Marco Lógico	56
Insumos	56
Sistematización de la Información	57
Participación Ciudadana	57
Construcción de Políticas Públicas y Evaluación del Desempeño	60
Producto	61
Alineación	64
Organigrama	66
Objetivo	69
Misión	70
Visión	71
Identidad Municipal	72
Diagnóstico	75
Crecimiento Económico y Productividad	90
Objetivo	91
Estrategia general	91
Meta	91
Marco Programático	91
Programa 1: Programa de Capacitación y Promoción del Empleo	91
Programa 2: Programa de Atención a Comercios	92
Programa 3: Programa de Fortalecimiento al Campo	92
Programa 4: Programa de Modernización Catastral	93
Programa 5: Programa Anual de Auditoría	93
Programa 6: Mantenimiento a la infraestructura Municipal	94
Programa 7: Abatimiento del rezago de contribuciones municipales	94
Programa 8: Predial	95
Programa 9: Programa de Control Interno	95
Programa 10: Programa de Capacitación Municipal	96
Programa 11: Programa de Fortalecimiento Institucional	97
Programa 12: Transparencia y Acceso a la Información	97
Desarrollo Social e Incluyente	102

Objetivo	102
Estrategia General.....	102
Meta	103
Marco Programático	103
Programa 1: Atención Ciudadana	103
Programa 2: Mejoramiento a la vivienda.....	103
Programa 3: Programa Municipal de Atención a la Juventud	104
Programa 4: Programa Municipal de Igualdad.....	104
Programa 5: Programa Municipal de Promoción al Deporte y la Recreación	105
Programa 6: Programa Municipal de Salud	105
Programa 7: Programa Municipal de Atención a Grupos Vulnerables	106
Programa 8: Programa Municipal de Apoyo a la Educación	106
Programa 9: Programa Municipal de Promoción y Difusión Cultural	107
Programa 10 Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	107
Programa 11 Inclusión Social	108
Seguridad Ciudadana	111
Objetivo	112
Estrategia general	112
Meta	113
Marco Programático	113
Programa 1: Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.....	113
Programa 2: Programa Municipal de Protección Civil.....	114
Programa 3: Educación Vial.....	115
Desarrollo Sostenible.....	118
Objetivo	118
Estrategia general	118
Meta	119
Marco Programático	119
Programa 1: Programa Municipal de Infraestructura	119
Programa 2: Programa Municipal de Infraestructura Hidráulica.....	119
Programa 3: Programa de Desarrollo Urbano.....	120
Programa 4: Programa Ciudad Iluminada.....	120
Programa 5: Programa de Ciudad Limpia.....	121
Programa 6: Programa Municipal de Infraestructura Verde.....	121
Programa 7: Programa de Acción Climática Municipal.....	122
Programa 8: Programa Municipal de Medio Ambiente.....	122
Estrategias Transversales	126
Igualdad de Género.....	126
Derechos Humanos.....	127
Honestidad y Transparencia.....	129
Vinculación de las Dependencias Municipales responsables de la operación de los Programas:	131
Calendario de Implementación de los Programas	132
Seguimiento y Evaluación.....	136



INTRODUCCIÓN

Introducción

El Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento jurídico administrativo que orientará el quehacer público de los próximos cuatro años, es el resultado de un largo y ordenado proceso de planeación, que tiene como eje central la participación ciudadana incluyente, pública y abierta. Este documento contiene los compromisos y lineamientos para que el Ayuntamiento realice sus Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales que conforman el Programa Anual de Trabajo de cada ejercicio fiscal, es decir, la inversión de los recursos de la ciudadanía.

En la elaboración de este Plan se ha empleado una metodología de planeación y evaluación estratégica, teniendo como marco de referencia un modelo de gestión basado en resultados y de desempeño de la administración municipal, rescatando los elementos de la participación ciudadana.

El Plan contiene Ejes Rectores, Programas, Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, que conducirán el actuar del gobierno municipal para el período 2022-2025, por tanto, será el instrumento que permitirá facilitar la rendición de cuentas, a fin de que cualquier ciudadano pueda evaluar su cumplimiento.

Como eje rector del actuar municipal, el Plan es un instrumento de gobierno eficiente, eficaz, oportuno y democrático que refleja el acuerdo de voluntades de los diferentes grupos y sectores del municipio, el cual se traduce en acciones y programas de corto y mediano plazo, poniendo énfasis en las prioridades que está enfrentando la entidad, la nación y la humanidad, buscando siempre un entorno seguro y socialmente sustentable.

Es por ello por lo que, su elaboración se alinea a los planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como a la Agenda 2030: Los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En el presente Plan Municipal de Desarrollo se abordan los elementos principales que describen el proceso que se siguió para su diseño, el marco normativo que lo fundamenta, la metodología de trabajo basada en el modelo de Marco Lógico aplicado a la planeación del desarrollo, los resultados del proceso de participación y consulta ciudadana que se llevó a cabo para recabar las opiniones y propuestas de la población con respecto a los problemas y necesidades más relevantes, así como sus alternativas de solución, la alineación en el Marco del Sistema Nacional de Planeación y la a la Agenda 2030: Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como el Diagnóstico General del Municipio que nos permite conocer su territorio y características específicas ambientales y poblacionales.

El Plan Municipal de Desarrollo se divide en apartados, los cuales nos describe el marco normativo que lo rige, su metodología de elaboración, la Misión de cómo nos vemos como administración pública, la Visión de Futuro que nos muestra a grandes rasgos las características principales de la ciudad ideal que esperamos lograr; los valores institucionales que nos caracterizan, la Agenda Prioritaria, que define aquellos temas críticos en los que el municipio debe actuar en el corto plazo para darle viabilidad a la

estrategia general; y finalmente los 4 Ejes de Desarrollo, y las 3 estrategias transversales que forman el cuerpo central del Plan Municipal de Desarrollo.

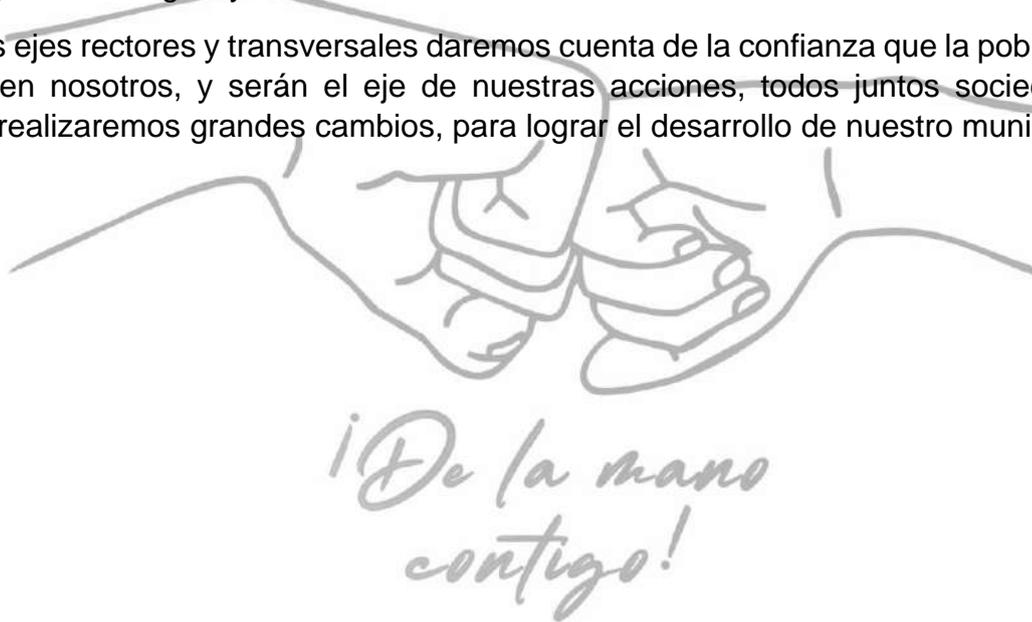
- Crecimiento Económico y Productividad
- Desarrollo Social e Incluyente
- Seguridad Ciudadana
- Desarrollo Sostenible

Estrategias Transversales

- Equidad de Género
- Derechos Humanos
- Honestidad y Transparencia

Estos 4 Ejes Rectores y 4 Estrategias Transversales derivan en 34 Programas, 34 Objetivos, 42 Estrategias y 260 Líneas de Acción.

Con estos ejes rectores y transversales daremos cuenta de la confianza que la población deposita en nosotros, y serán el eje de nuestras acciones, todos juntos sociedad y gobierno realizaremos grandes cambios, para lograr el desarrollo de nuestro municipio.





MARCO

NORMATIVO

Marco Normativo

El marco jurídico de Planeación del Desarrollo Municipal tiene como base:

I. A nivel Internacional, se fundamenta en:

Agenda 2030: Objetivos de Desarrollo Sostenible

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) insertos en la Agenda de Desarrollo 2030, establecen 17 objetivos que abarcan las esferas y ámbito de las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas.

Entre los objetivos destacan poner fin a la pobreza, erradicar el hambre, reducir la desigualdad, consolidar ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; promover instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los órdenes de gobierno, entre otros.

El principal de los retos es que todo el personal de la administración pública, sobre todo en el orden municipal, conozcan y contemplen transversalmente los ODS en su actuar, priorizando sus necesidades y políticas públicas en función de aprovechar al máximo sus características y vocaciones, a fin de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, preservando el medio ambiente y la prosperidad.

Los 17 Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) contemplados en la Agenda 2030 son los siguientes:



Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.



Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.



Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.



Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.



Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.



Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.



Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.



Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.



Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.



Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.



Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.



Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.



Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.



Objetivo 14: Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.



Objetivo 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.



Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.



Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

Nota: la localización del **Objetivo 14**, para el caso municipal es indirecta, toda vez que las condiciones físicas del territorio no implican un avance directo en la conservación de la vida submarina.

II. A nivel Federal, se fundamenta en:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el

conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Párrafo reformado DOF 28-06-1999, 05-06-2013

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

Párrafo adicionado DOF 26-05-2015

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan.

Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

Párrafo reformado DOF 20-12-2013

Asimismo, podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

Párrafo reformado DOF 20-12-2013

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a

los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

Párrafo reformado DOF 05-06-2013, 20-12-2013

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Párrafo adicionado DOF 05-02-2017

Artículo reformado DOF 03-02-1983

Artículo 26.

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Párrafo reformado DOF 05-06-2013

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

Párrafo reformado DOF 05-06-2013

En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

B. El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

Párrafo reformado DOF 29-01-2016

La responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

El organismo tendrá una Junta de Gobierno integrada por cinco miembros, uno de los cuales fungirá como presidente de ésta y del propio organismo; serán designados por el presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

La ley establecerá las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de acuerdo con los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad e independencia; los requisitos que deberán cumplir los miembros de la Junta de Gobierno, la duración y escalonamiento de su encargo.

Los miembros de la Junta de Gobierno sólo podrán ser removidos por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia; y estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Cuarto de esta Constitución.

El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Párrafo adicionado DOF 27-01-2016

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

Párrafo adicionado DOF 27-01-2016

C. El Estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social estará integrado por un Presidente y seis Consejeros que deberán ser ciudadanos mexicanos de reconocido prestigio en los sectores privado y social, así como en los ámbitos académico y profesional; tener experiencia mínima de diez años en materia de desarrollo social, y no pertenecer a algún partido político o haber sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular. Serán nombrados, bajo el procedimiento que determine la ley, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles y, si no lo hiciera, ocupará el cargo de consejero la persona nombrada por la Cámara de Diputados. Cada cuatro años serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.

El Presidente del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social será elegido en los mismos términos del párrafo anterior. Durará en su encargo cinco años, podrá ser reelecto por una sola vez y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El Presidente del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades. Comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que disponga la ley.

Apartado adicionado DOF 10-02-2014

Artículo reformado DOF 03-02-1983, 07-04-2006

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999, 06-06-2019

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la

ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos **(sic DOF 03-02-1983)** alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos

Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;

d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

- e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Párrafo con incisos adicionado DOF 23-12-1999

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;

Párrafo adicionado DOF 23-12-1999

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

Inciso reformado DOF 23-12-1999

- b) Alumbrado público.

- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

Inciso reformado DOF 23-12-1999

- d) Mercados y centrales de abasto.

- e) Panteones.

- f) Rastro.

- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Inciso reformado DOF 23-12-1999

- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

Inciso reformado DOF 23-12-1999

- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

Párrafo adicionado DOF 23-12-1999

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

Párrafo adicionado DOF 14-08-2001

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999, 29-01-2016

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Párrafo adicionado DOF 23-12-1999. Reformado DOF 24-08-2009

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

Párrafo adicionado DOF 23-12-1999

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
Inciso reformado DOF 18-12-2020
- b)** Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c)** Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e)** Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f)** Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g)** Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h)** Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
- i)** Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;

Párrafo reformado DOF 29-01-2016
Fracción reformada DOF 23-12-1999

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia.

Fracción reformada DOF 18-12-2020

VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

Párrafo reformado DOF 18-06-2008

El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente;

Fracción reformada DOF 23-12-1999

VIII. Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

Fracción reformada DOF 17-03-1987

IX. Derogada.

Fracción derogada DOF 17-03-1987

X. Derogada.

Fracción derogada DOF 17-03-1987

Artículo reformado DOF 20-08-1928, 29-04-1933, 08-01-1943, 12-02-1947, 17-10-1953, 06-02-1976, 06-12-1977, 03-02-1983

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Párrafo reformado DOF 07-05-2008, 29-01-2016

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Párrafo adicionado DOF 07-05-2008. Reformado DOF 29-01-2016

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Párrafo reformado DOF 07-05-2008, 29-01-2016

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Párrafo adicionado DOF 13-11-2007. Reformado DOF 29-01-2016

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Párrafo adicionado DOF 13-11-2007

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

*Párrafo adicionado DOF 13-11-2007
Artículo reformado DOF 28-12-1982*

Ley de Planeación

Artículo 2o.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

Párrafo reformado DOF 23-05-2002, 16-02-2018

- I.- El fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales, en lo político, lo económico y lo cultural;
- II.- La preservación y el perfeccionamiento del régimen representativo, democrático, laico y federal que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo en un medio ambiente sano;

Fracción reformada DOF 16-02-2018

- III.- La igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;

Fracción reformada DOF 23-05-2002, 20-06-2011, 16-02-2018

IV.- Las obligaciones del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

Fracción reformada DOF 27-01-2012, 16-02-2018

V.- El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;

Fracción reformada DOF 20-06-2011

VI.- El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social;

Fracción reformada DOF 20-06-2011, 27-01-2012

VII.- La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo, y

Fracción adicionada DOF 20-06-2011. Reformada DOF 27-01-2012

VIII.- La factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales.

Fracción adicionada DOF 27-01-2012

Artículo 14.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá las siguientes atribuciones:

Párrafo reformado DOF 13-06-2003

I.- Coordinar las actividades de Planeación Nacional del Desarrollo;

II.- Elaborar y someter a consideración del Presidente de la República, el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, de los órganos constitucionales autónomos y de los gobiernos de las entidades federativas, así como los planteamientos que deriven de los ejercicios de participación social incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas y a las personas con discapacidad en términos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

III.- Establecer los criterios generales que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la elaboración de los programas derivados del Plan que tengan a su cargo, para lo cual se deberá prever la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales; los ejercicios de participación social de los pueblos indígenas y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen;

Fracción reformada DOF 13-06-2003, 16-02-2018

IV.- Cuidar que el Plan y los programas que se generen en el Sistema, mantengan congruencia en su elaboración y contenido;

V.- Coordinar las actividades que en materia de investigación y capacitación para la planeación realicen las dependencias de la Administración Pública Federal;

VI.- Se deroga

Fracción reformada DOF 20-06-2011. Derogada DOF 16-02-2018

VII.- Definir los mecanismos para que verifique, periódicamente, la relación que guarden los presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades del Plan y sus programas, así como para adoptar las adecuaciones a los programas respectivos que, en su caso, resulten necesarias para promover el logro de sus objetivos, y

Fracción reformada DOF 20-06-2011, 16-02-2018

VIII.- Promover la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en grupos específicos de la población, distinguiendo por origen étnico, género, edad, condición de discapacidad, tipo de localidad, entre otros.

Fracción adicionada DOF 20-06-2011. Reformada DOF 16-02-2018

Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta. En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales.

Artículo reformado DOF 16-02-2018

Artículo 34.- Para los efectos del artículo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas:

Párrafo reformado DOF 16-02-2018

I. Su participación en la planeación nacional a través de la presentación de las propuestas que estimen pertinentes;

II.- Los procedimientos de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación;

Fracción reformada DOF 16-02-2018

III. Los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción;

IV.- La elaboración de los programas regionales a que se refiere el artículo 25, de conformidad con los criterios establecidos en la fracción III del artículo 14 de este ordenamiento, y

Fracción reformada DOF 16-02-2018

V. La ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

Para este efecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público propondrá los procedimientos conforme a los cuales se convendrá la ejecución de estas acciones, tomando en consideración los criterios que señalen las dependencias coordinadoras de sector, conforme a sus atribuciones.

Párrafo reformado DOF 13-06-2003

Ley General de Desarrollo Social

Artículo 12. En la planeación del desarrollo se deberá incorporar la Política Nacional de Desarrollo Social de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones en la materia.

Artículo 13. La planeación del desarrollo social incluirá los programas municipales; planes y programas estatales; programas institucionales, regionales y especiales; el Programa Nacional de Desarrollo Social; y el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 74. Para la evaluación de resultados, los programas sociales de manera invariable deberán incluir los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto. Las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.

Artículo 75. Los indicadores de resultados que se establezcan deberán reflejar el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.

Artículo 76. Los indicadores de gestión y servicios que se establezcan deberán reflejar los procedimientos y la calidad de los servicios de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.

Ley de Coordinación Fiscal

Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas,

urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

B. La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:

I. De la Secretaría de Desarrollo Social:

- a)** Publicar el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza, y
- b)** Proporcionar capacitación a las entidades y a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, sobre el funcionamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Federal, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Entidades y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social;

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;

e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y

g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio, y

III. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, generar un sistema geo referenciado para difundir a través de su página oficial de Internet, las obras en cada municipio o demarcación territorial financiadas con los recursos provenientes de este Fondo. Dicho sistema deberá contener la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Artículo adicionado DOF 29-12-1997. Reformado DOF 31-12-1998, 09-12-2013

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo, e
- i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:
 1. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
 2. Fuentes de financiamiento;
 3. Por moneda de contratación, y
 4. Por país acreedor;

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
 1. Administrativa;
 2. Económica;
 3. Por objeto del gasto, y
 4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- d) Intereses de la deuda, y
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión, y
- c) Indicadores de resultados, y

IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.

Artículo reformado DOF 12-11-2012, 30-12-2015

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviarán al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.

Párrafo reformado DOF 30-12-2015, 19-01-2018
Artículo adicionado DOF 12-11-2012

Artículo 80.- A más tardar el último día hábil de marzo, en los términos del artículo anterior y demás disposiciones aplicables, se revisarán y, en su caso, se actualizarán los

indicadores de los fondos de aportaciones federales y de los programas y convenios a través de los cuales se transfieran recursos federales, con base en los cuales se evaluarán los resultados que se obtengan con dichos recursos. Los indicadores actualizados deberán incluirse en los informes trimestrales y en las cuentas públicas, en los términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Hacienda, con el apoyo técnico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, entregará conjuntamente con las dependencias coordinadoras de los fondos, programas y convenios, el último día hábil del mes de abril de cada año a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe sobre las adecuaciones efectuadas, en su caso, a los indicadores del desempeño, así como su justificación.

Párrafo reformado DOF 30-12-2015

En ese mismo plazo, la Secretaría de Hacienda entregará a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, en lo que corresponde a los recursos federales transferidos y, en su caso, las medidas que se aplicarán coordinadamente entre estos órdenes de gobierno para el logro de los objetivos definidos en las disposiciones aplicables.

Párrafo reformado DOF 19-01-2018

El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos con la estructura y contenido de la información para armonizar la elaboración y presentación de la información a que se refiere este artículo. Asimismo, tratándose de programas sociales, el Consejo desarrollará lo anterior a partir de los indicadores que prevé la Ley General de Desarrollo Social y en coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Artículo adicionado DOF 12-11-2012

Ley General de Responsabilidad Administrativa

Artículo 17. Los Órganos internos de control deberán evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que hayan implementado conforme a este Capítulo y proponer, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes, informando de ello a la Secretaría en los términos que ésta establezca.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 85.- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente

público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y

II. Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Los informes a los que se refiere esta fracción deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

Párrafo adicionado DOF 19-01-2012

Para los efectos de esta fracción, las entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, remitirán al Ejecutivo Federal la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

La Secretaría incluirá los reportes señalados en esta fracción, por entidad federativa, en los informes trimestrales; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere esta fracción en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

Artículo derogado DOF 27-12-2006. Adicionado DOF 01-10-2007

Artículo 86.- Con el objeto de mejorar la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto federalizado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante firma de convenio con las entidades federativas y la Auditoría Superior de la Federación, así como con la participación que corresponda a las autoridades federales competentes, fortalecerá todas las acciones de coordinación para evaluar el correcto uso de los recursos públicos, para lo cual deberán:

I. Establecer acciones para mejorar la evaluación, transparencia y eficiencia en el ejercicio del gasto federalizado en los tres órdenes de gobierno, conforme a los principios del artículo 1 de esta Ley;

II. Promover mecanismos de participación ciudadana en el seguimiento del gasto público, así como la publicación de información presupuestaria accesible y transparente para la ciudadanía, y

III. Informar al Congreso de la Unión y a la respectiva legislatura local, sobre el ejercicio del presupuesto y de los avances de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en los respectivos planes locales de desarrollo, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo derogado DOF 31-12-2008. Adicionado (y reubicado por coincidir con la materia del Capítulo III del Título Cuarto) DOF 24-01-2014

III. **A nivel Estatal**, se fundamenta en:

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 8. Los habitantes del Estado tienen derecho a vivir y crecer en un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y sustentable, para su bienestar y desarrollo humano. Las autoridades desarrollarán planes y programas destinados a la preservación, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de la flora y la fauna existentes en su territorio, así como para la prevención y combate a la contaminación ambiental. Asimismo, realizarán acciones de prevención, adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático.

reformado, G.O. 3 de agosto de 2012

Las personas serán igualmente responsables en la preservación, restauración y equilibrio del ambiente, así como en las acciones de prevención, adaptación y mitigación frente al cambio climático, disponiendo para tal efecto del ejercicio de la acción popular ante la autoridad competente, para que atienda la problemática relativa a esta materia.

El Estado garantiza a todas las personas el derecho de acceso a los servicios de agua potable, en cantidad suficiente y en condiciones de seguridad y calidad para satisfacer necesidades personales y domésticas.

Adicionado, tercer párrafo; G.O. 4 de julio de 2017

Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 44.- Los planes municipales de desarrollo de cada uno de los municipios del Estado deberán tener una visión estratégica integral para el desarrollo sostenible a mediano y largo plazo, armonizados con las estrategias estatales, nacionales e internacionales. Su elaboración o, en su caso, actualización, aprobación y publicación tendrá un plazo improrrogable de cuatro meses, contado a partir de la fecha de la toma de posesión de los Ayuntamientos respectivos. Antes de su publicación en la Gaceta Oficial, los Municipios remitirán su plan municipal de desarrollo o la actualización a la mitad de su periodo constitucional al Congreso del Estado.

Artículo 45.- El Plan Municipal contendrá el diagnóstico, objetivos, estrategias, indicadores y prioridades del desarrollo municipal, debiendo incorporar las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines, determinar los órganos responsables de su ejecución y el conjunto de las actividades económicas, sociales y culturales a desarrollar, las cuales deberán ser diseñadas conforme a las leyes y reglamentos de la materia, en congruencia con el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Los programas que se deriven del Plan Municipal deberán realizarse conforme a la metodología que implica la Gestión para Resultados. En caso de incumplimiento de la ejecución de cualquiera de las obligaciones a realizar dentro del mismo, se estará a lo dispuesto por el régimen de responsabilidades aplicable.

Artículo 46.- El Plan Municipal de Desarrollo deberá revisarse y, en su caso, actualizarse de acuerdo con las nuevas realidades del municipio a la mitad de su periodo constitucional, con base a los resultados obtenidos en sus indicadores estratégicos y de gestión, con el seguimiento y evaluación realizados al mismo o cuando haya actualizaciones en el Plan Veracruzano de Desarrollo.

Tratándose de las actualizaciones a que refiere el párrafo anterior, deberán informarse al COPLADEB, en los plazos señalados en la presente Ley.

Artículo 47.- Los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo deberán ser congruentes con los objetivos y prioridades que se establezcan en el mismo.

Artículo 48.- Las categorías programáticas denominadas Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales, son los vínculos estratégicos de corto y mediano plazo, entre el Plan Municipal de Desarrollo y el presupuesto anual, que serán elaborados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con base en la metodología de la Gestión para Resultados.

Artículo 49.- Los Programas Presupuestarios y las Actividades Institucionales del municipio, serán evaluados por instancias técnicas independientes de acuerdo con la Ley y en los términos que establezca el Sistema de Evaluación del Desempeño, y los resultados de las mismas serán publicados en los términos de la normatividad vigente.

Los resultados de la evaluación y las recomendaciones de la instancia técnica, serán la base para que el Ayuntamiento determine la continuidad o posibles correcciones y actualizaciones a los mismos y dictamine, en el mismo sentido, sus asignaciones y modificaciones presupuestales subsecuentes.

ARTÍCULO 50.- Los Programas Presupuestarios y las Actividades Institucionales se elaborarán con apego a los lineamientos de adopción de la Gestión para Resultados que para tales fines deberá emitir la administración municipal conforme a sus alcances.

ARTÍCULO 51.- El Plan Municipal de Desarrollo deberá elaborarse conforme a la Metodología del Marco Lógico y contendrá al menos los elementos siguientes:

- I. Diagnóstico de la situación actual del territorio municipal, basándose en información oficial, así como la obtenida en las consultas populares o por cualquier otro medio idóneo;
- II. Prospectiva de desarrollo municipal y objetivos por lograr;
- III. Programas que tendrán continuidad, los que se implementarán y las obras de infraestructura a ejecutar, y
- IV. Indicadores que permitan dimensionar y evaluar logros esperados.

ARTÍCULO 52.- El Plan Municipal de Desarrollo y sus programas, previa autorización del órgano de gobierno del Municipio, se enviará para su aprobación al Congreso del Estado, y serán de observancia obligatoria para la Administración Pública Municipal de que se trate.

ARTÍCULO 53.- Las actualizaciones al Plan Municipal de Desarrollo y sus programas deberán ser entregadas al CEPLADEB, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal por los responsables de la planeación municipal. Dichas actualizaciones deberán darse a conocer para cumplir las obligaciones en materia de publicidad y transparencia aplicables, treinta días antes del inicio del siguiente ejercicio.

ARTÍCULO 54.- El Plan Municipal de Desarrollo, una vez aprobado por el Congreso, deberá publicarse en la Gaceta Oficial o a través de los medios electrónicos que garanticen su debida publicidad y transparencia en los sitios oficiales de los respectivos Municipios, y deberá remitirse la versión electrónica del mismo al CEPLADEB.

ARTÍCULO 55.- Los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo deberán ser congruentes entre sí, regirán las actividades de la Administración Pública Municipal en su conjunto y, en su caso, servirán de base para la integración de sus presupuestos anuales subsiguientes, conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULO 56.- El Presidente municipal, por sí o por conducto del responsable de la planeación municipal, estará obligado a entregar al CEPLADEB, durante el mes de diciembre, las actualizaciones de la Matriz de Indicadores de Resultados del Plan Municipal de Desarrollo. La omisión en la entrega de esta Matriz dará lugar a la responsabilidad administrativa que proceda conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULO 57.- Los Municipios, en todo tiempo, deberán consolidar la información de sus ingresos, egresos y su relación con los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas, de lo cual darán cuenta al CEPLADEB.

Ley Orgánica del Municipio Libre

Artículo 16. Los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio, conforme a las bases siguientes:

I. El Ayuntamiento podrá celebrar consultas populares cuando se requiera tomar decisiones que por su naturaleza afecten el interés público del municipio;

Reformada, G.O. 5 de octubre de 2017

II. Los ciudadanos podrán solicitar al Ayuntamiento la realización de consultas populares con fines específicos que tiendan al interés público, siempre que lo soliciten al menos el 0.5% de los ciudadanos registrados en el listado nominal en la elección local anterior del municipio de que se trate, aplicando en lo conducente las disposiciones legales relativas a la Iniciativa Popular y en los términos que señale el Reglamento Municipal de la materia.

III. Los ciudadanos podrán organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de las siguientes acciones:

- a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;
- b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;
- c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y
- d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública.

Adicionado, G.O. 5 de octubre de 2017

Las consultas populares o ciudadanas que pretendan celebrar los municipios deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley de Referendo, Plebiscito e Iniciativa Popular.

Reformado, primer párrafo; G.O. 17 de febrero de 2016

Artículo 17. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, libre, directa y secreta, de acuerdo a los principios de mayoría relativa, de representación proporcional e igualdad de género, en los términos que señale el Código Electoral del Estado.

El Ayuntamiento residirá en la cabecera del municipio y sólo podrá trasladarse a otro lugar dentro del mismo, por decreto del Congreso del Estado, cuando el interés público justifique la medida.

Artículo 28. El Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas. Sus sesiones serán ordinarias, extraordinarias o solemnes, según el caso, se efectuarán en el recinto municipal y podrán adoptar la modalidad de públicas o secretas, en los términos que disponga esta ley.

Los acuerdos de Cabildo se tomarán por mayoría de votos de los presentes, salvo en aquellos casos en que la Constitución del Estado y esta ley exijan mayoría calificada. En caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I. Iniciar, ante el Congreso del Estado, leyes o decretos en lo relativo a sus localidades y sobre los ramos que administre;

II. Recaudar y administrar en forma directa y libre los recursos que integren la Hacienda Municipal;

III. Recibir las participaciones federales, que serán cubiertas a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado;

Reformado, primer párrafo; G.O. 11 de marzo de 2021

IV. Elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar, actualizar y publicar el Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con la ley de la materia en los términos que la misma establezca e incorporando en el documento los principios de protección integral e interés

superior de niñas, niños y adolescentes, igualdad y no discriminación, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo previsto en los tratados internacionales en materia de derechos humanos;

Adicionado, segundo párrafo; G.O. 18 de noviembre de 2020

Con la finalidad de que las localidades y asentamientos urbanos o rurales que forman parte del municipio, así como la administración municipal, sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, el Plan Municipal de Desarrollo también deberá alinearse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y demás resoluciones e instrumentos adoptados en esa materia, por los organismos internacionales de los que el Estado Mexicano es miembro y signatario.

Reformada, G.O. 22 de abril de 2003

V. Aprobar los presupuestos de egresos según los ingresos disponibles, conforme a las leyes que para tal efecto expida el Congreso del Estado. Anexo al presupuesto de egresos, se aprobará la plantilla de personal, que contendrá categoría, nombre del titular y percepciones;

Reformada, G.O. 22 de abril de 2003

VI. Revisar y aprobar los estados financieros mensuales y la Cuenta Pública anual que le presente la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal;

Reformada, G.O. 22 de abril de 2003

VII. Presentar al Congreso del Estado, para su revisión, sus estados financieros mensuales y la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

VIII. Determinar y cobrar las contribuciones que las leyes del Estado establezcan a su favor, las cuales no podrán establecer exenciones ni subsidios a favor de persona o institución alguna. Sólo estarán exentos del pago de contribuciones a que se refiere el párrafo anterior los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y de los municipios;

IX. Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos municipales, así como las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

X. Distribuir los recursos que le asigne el Congreso del Estado considerando de manera prioritaria a las comunidades indígenas, con un sentido de equidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las necesidades de dichas comunidades, incorporando representantes de éstas a los órganos de planeación y participación ciudadana, en los términos que señalen la Constitución del Estado y esta Ley;

XI. Crear los órganos centralizados y desconcentrados que requiera la administración pública municipal para la mejor prestación de los servicios de su competencia, de

conformidad con las disposiciones presupuestales y reglamentarias municipales aplicables;

Reformada, G.O. 26 de diciembre de 2017

XII. Resolver sobre el nombramiento a propuesta del presidente municipal, y, en su caso, remoción o licencia del tesorero, del secretario del Ayuntamiento, del titular del Órgano de Control Interno y del jefe o comandante de la Policía Municipal; de no resolver sobre el nombramiento de los servidores públicos mencionados, el presidente municipal procederá conforme lo establece la fracción XIV del artículo 36 de esta Ley;

Derogada, G.O. 15 de febrero de 2010

XIII. Se deroga;

XIV. Expedir los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal de naturaleza centralizada, manuales de organización y procedimientos y los de atención y servicios al público, así como ordenar su publicación en los términos de esta ley;

XV. Crear, previa autorización del Congreso del Estado, las entidades paramunicipales necesarias para el correcto desempeño de sus atribuciones;

XVI. Acordar el régimen de seguridad social de los servidores públicos municipales;

XVII. Promover el desarrollo del personal estableciendo los términos y condiciones para crear el servicio civil de carrera;

Reformada, G.O. 11 de marzo de 2021

XVIII. Capacitar a los servidores públicos de los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, a los Agentes y Subagentes Municipales, y Comisario Municipal, así como a los Jefes de Manzana, para el ejercicio de sus respectivas funciones, incorporándoles para ello conocimientos sobre el respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez y la igualdad sustantiva;

Reformada, G.O. 18 de noviembre de 2020

XIX. Realizar estudios, programas de investigación, capacitación y orientación en materia de desarrollo municipal, comunitario, de participación social, perspectiva de género y desarrollo sostenible.

XX. Sujetarse, en las relaciones con sus trabajadores, a las leyes que en esta materia expida el Congreso del Estado y a los convenios que se celebren con base en dichas leyes, de conformidad con los presupuestos de egresos que apruebe el Ayuntamiento.

Adicionado, segundo párrafo; 3 de noviembre de 2010

El nombramiento de los trabajadores de confianza únicamente surtirá efectos legales durante el periodo constitucional que corresponda al ayuntamiento que los designó o contrató, salvo que cualquiera de las partes decida dar por terminado el nombramiento o designación anticipadamente; y sin la obligación ni responsabilidad de ninguna índole de ser contratado por el ayuntamiento o el presidente municipal entrante. Al presentar el

presupuesto del último año de ejercicio constitucional deberán contemplarse los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones de Ley.

Adicionado, tercer párrafo; 27 de febrero de 2015

Cada Ayuntamiento clasificará los puestos de confianza conforme a sus propios catálogos generales de puestos que establezcan dentro de su régimen interno, así como, al momento de iniciar cada administración o contratar al trabajador de confianza, deberá expedir a éste un nombramiento en el que se especifique el cargo que deberá desempeñar de acuerdo con la clasificación que indique el catálogo de puestos correspondiente, señalando claramente las causales del término del nombramiento, tal como lo menciona el párrafo anterior.

Reformada, G.O. 19 de diciembre de 2017

XXI. Establecer sus propios órganos de control interno autónomos, de conformidad con lo establecido en esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables;

XXII. Celebrar, previo acuerdo de sus respectivos Cabildos, convenios de coordinación y asociación con otros municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios del Estado con municipios de otras entidades federativas, deberán contar con la aprobación del Congreso. Asimismo, cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos o funciones, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

Reformada, G.O. 12 de diciembre de 2005

XXIII. Otorgar concesiones a los particulares, previa autorización del Congreso del Estado en los términos que señale esta ley, para la prestación de servicios públicos municipales y para el uso, explotación y aprovechamiento de bienes de dominio público de los municipios;

Reformada, G.O. 29 de noviembre de 2018

XXIV. Celebrar, previa autorización del Congreso del Estado, convenios de coordinación con municipios de otras entidades federativas, así como con el Estado, en este último caso cuando tengan por objeto lo señalado en las fracciones III y X del artículo 71 de la Constitución y aquellos por los que el Estado se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;

XXV. Tener a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos municipales:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;

- f) Rastros;
- g) Construcción y mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, policía preventiva municipal, protección civil y tránsito;
Reformado; G.O. 18 de noviembre de 2020

i) Promoción y organización de la sociedad, para la planeación del desarrollo urbano, cultural, económico, forestal y del equilibrio ecológico con un enfoque de igualdad y sostenibilidad.

j) Salud pública municipal; y

k) Las demás que el Congreso del Estado determine según las condiciones territoriales, socioeconómicas y la capacidad administrativa y financiera de los municipios.

XXVI. Acordar la integración de las Comisiones Municipales, de conformidad con la propuesta que al efecto formule el Presidente Municipal;

XXVII. Formular, aprobar y administrar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

XXVIII. Participar, en términos de las disposiciones legales aplicables, en la creación y administración de sus reservas territoriales, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

XXIX. Otorgar, en el ámbito de su competencia, licencias para construcciones;
Reformada; G.O. 18 de noviembre de 2020

XXX. Desarrollar planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de la flora y la fauna existentes en su territorio y al desarrollo forestal sustentable; así como para la prevención y combate a la contaminación ambiental, mismos que deberán alinearse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y demás resoluciones e instrumentos adoptados en esa materia, por los organismos internacionales de los que el Estado Mexicano es miembro y signatario, y convocar, coordinar y apoyar a los ejidatarios, propietarios y comuneros, para que establezcan cercas vivas en las zonas limítrofes de sus predios o terrenos y reforestar las franjas de tierra al lado de los ríos y cañadas;

Adicionada, G.O. 21 de abril de 2021

XXX Bis. Proteger, preservar y mantener la originalidad de los centros históricos en los municipios, considerándolos como agentes del desarrollo social;

XXXI. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia y en la formulación de programas de desarrollo regional;

XXXII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecte su ámbito territorial;

XXXIII. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales;

XXXIV. Expedir en lo conducente, para efectos de lo dispuesto en las fracciones XXVII a XXXIII de este artículo, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Federal, los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarias;

XXXV. Dictar, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, disposiciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal. La enajenación, transmisión de la posesión o dominio de bienes inmuebles se podrá otorgar siempre que medie autorización expresa del Congreso del Estado;

Reformada, G.O. 29 de noviembre de 2018

XXXVI. Cuando se trate de la contratación de obras y servicios públicos que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, se requerirá el acuerdo del Cabildo, para someterlo a la aprobación del Congreso del Estado;

Reformada, G.O. 24 de agosto de 2004

XXXVII. Contratar empréstitos, previa autorización del congreso del Estado o de la Diputación permanente;

XXXVIII. Participar en la elección de Agentes y Subagentes Municipales, de conformidad con lo dispuesto por esta ley;

Reformado, G.O. 9 de noviembre de 2016

XXXIX. Fraccionar las localidades de su territorio urbano en manzanas y designar a los jefes de las mismas, de conformidad con las reglas que expida el Ayuntamiento, así como determinar los caseríos que contarán con Comisario Municipal y designarlos.

XL. Convocar, en los términos que establezcan la Constitución del Estado y la ley de la materia, a referendo o plebiscito;

Reformada, G.O. 25 de diciembre de 2013

XLI. Tomar la protesta de ley al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, al titular del órgano de control interno y al Jefe o Comandante de la Policía Municipal.

XLII. Procurar, promover y vigilar el cuidado de los bienes y otorgamiento de los servicios públicos necesarios para la seguridad, bienestar e interés general de los habitantes del Municipio;

Reformada, G.O. 29 de diciembre de 2009

XLIII. Fomentar la educación y la creación de bibliotecas públicas, así como desarrollar programas de alfabetización y promoción de la lectura, para el progreso social;

Reformada, G.O. 22 de febrero de 2018

XLIV. Integrar, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, la Unidad Municipal de Protección Civil; y en el caso de aquellos

municipios que no cuenten con Cuerpos de Bomberos podrán integrarlos para su respectiva operatividad;

XLV. Aprobar el funcionamiento interno de la Unidad Municipal de Protección Civil, con base en la propuesta que ésta le presente;

Reformada, G.O. 24 de febrero de 2017

XLVI. Aprobar los programas municipales de protección civil y seguridad pública, con base en los lineamientos que establezcan los Sistemas Estatales respectivos;

Reformada, G.O. 03 de enero de 2007

XLVII. Nombrar al cronista municipal quien deberá llevar el registro escrito del acontecer histórico local, que preserve y fomente la identidad de los pobladores con su municipio y con el estado; y

Reformada, G.O. 17 de febrero de 2016

XLVIII. Promover entre los habitantes del Municipio el conocimiento, respeto y defensa de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades;
(REFORMADA, G.O. 27 DE FEBRERO DE 2015)

XLIX. Determinar y expedir los indicadores de desempeño; y

Reformada, G.O. 11 de marzo de 2021

L. Aprobar el Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que le proponga el Sistema Municipal de Protección Integral; fortalecer la estructura y coadyuvar en la operación tanto de la Secretaría Ejecutiva de dicho Sistema, así como de la Procuraduría Municipal de Protección, ambas, de niñas, niños y adolescentes, en los términos previstos en la legislación de la materia y demás disposiciones aplicables, y

LI. Las demás que expresamente le confieran esta ley y demás leyes del Estado.

Reformado, G.O. 4 de julio de 2017

Artículo 191. El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal es un órgano de Participación Ciudadana y Consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, designados por el Cabildo, que serán invitados mediante Convocatoria Pública.

Artículo 192. El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

II. Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales;

- III. Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos;
- IV. Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir lo dispuesto en las fracciones anteriores;
- V. Comparecer ante el Cabildo cuando éste lo solicite;
- VI. Proponer a las autoridades municipales, previo estudio, la realización de obras, la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento de los ya existentes;
- VII. Emitir opinión respecto de las consultas que en las materias relacionadas con la planeación municipal le formulen el Ayuntamiento, ciudadanos, instituciones u organizaciones del municipio; y

Reformada, G.O. 19 de diciembre de 2014

- VIII. Formar comisiones de estudio sobre asuntos determinados, relacionados con la planeación municipal y metropolitana, si fuera el caso.

Reformado, G.O. 26 de diciembre de 2017

Artículo 193. Los ayuntamientos deberán elaborar, en forma democrática y participativa, sus planes de Desarrollo Municipal con una visión estratégica integral a mediano y largo plazo, con posible vigencia de hasta veinte años, así como los programas de trabajo necesarios para su ejecución, que serán rectores de las actividades que realicen sus dependencias y entidades.

Los planes municipales de desarrollo y sus actualizaciones anuales, se publicarán en la Gaceta Oficial del Estado y en las páginas de transparencia de cada Ayuntamiento.

Reformado, G.O. 26 de diciembre de 2017

Artículo 194. La formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y actualización del plan y programas municipales estarán a cargo de órganos, dependencias y servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine.

Reformado, G.O. 26 de diciembre de 2017

Artículo 195. El Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes:

- I. Establecer una estrategia del desarrollo sustentable integral y continuo, a mediano y largo plazo con una vigencia de hasta veinte años;
- II. Atender las demandas prioritarias de la población;
- III. Propiciar el desarrollo del municipio con base en una perspectiva regional;
- IV. Asegurar la participación de la ciudadanía en el proceso de planeación y en las acciones del gobierno municipal;

- V. Vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los planes de desarrollo federal y estatal;
- VI. Aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y sus programas de desarrollo; y,
- VII. Asegurar la institucionalización del proceso de planeación y la continuidad del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.

Artículo 196. El Plan de Desarrollo Municipal contendrá, por lo menos, un diagnóstico sobre las condiciones económicas y sociales del municipio, las metas a alcanzar, las estrategias a seguir, los plazos de ejecución, las dependencias, entidades y organismos responsables de su cumplimiento y las bases de coordinación y concertación que se requieran para su ejecución y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la ley de la materia.

Reformado, G.O. 19 de diciembre de 2014

Artículo 197. El Plan de Desarrollo Municipal se complementará con programas anuales sectoriales de la administración municipal y, en su caso, con el Programa Sectorial de Desarrollo Metropolitano Municipal, así como por los posprogramas especiales de los organismos desconcentrados y descentralizados de carácter municipal.

Reformado, G.O. 23 de agosto de 2018

Artículo 198. Los Ayuntamientos, en términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, podrán convenir con los de otros municipios del Estado o de otras Entidades Federativas, la elaboración conjunta

Artículo 199. En la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, cada Ayuntamiento proveerá lo necesario para promover la participación y consulta popular.

Artículo 200. El Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal.

Artículo 201. Los planes y programas podrán ser modificados mediante el mismo procedimiento requerido para su elaboración, aprobación y publicación, cuando así lo demande el interés ciudadano o las necesidades de carácter técnico o económico.



METODOLOGÍA



Metodología

La Metodología empleada en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se sustenta en la utilización de diversos enfoques e instrumentos complementarios a la estructura formal que establece la Ley Orgánica Municipal.

Fuente	Descripción
Enfoque Poblacional	Se sustenta en las teorías del desarrollo territorial, local y urbano, herramientas de planeación estratégica y sistemas de información.
Ley Orgánica Municipal	Señala que los PMD deben contener: <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos generales • Estrategias • Metas • Prioridades de desarrollo integral del Municipio • Instrumentos • Responsables y plazos de su ejecución • Lineamientos de política global, sectorial y de servicios municipales
Marco Lógico	<ul style="list-style-type: none"> • Aprovecha la información y técnicas disponibles para planear, asignar y gestionar de forma óptima los recursos del municipio • Realiza un análisis sistemático de la situación que se quiere atender con un plan o proyecto estratégico • Prioriza las necesidades críticas que el plan o proyecto pretende atender.

NOTA: Las Reglas de Operación de los programas federales establecen como uno de sus requisitos, utilizar la Metodología de Marco Lógico.

Tabla 1 Metodología de Desarrollo del Plan Municipal de Desarrollo

Fuente: Elaboración Propia.

Sustento

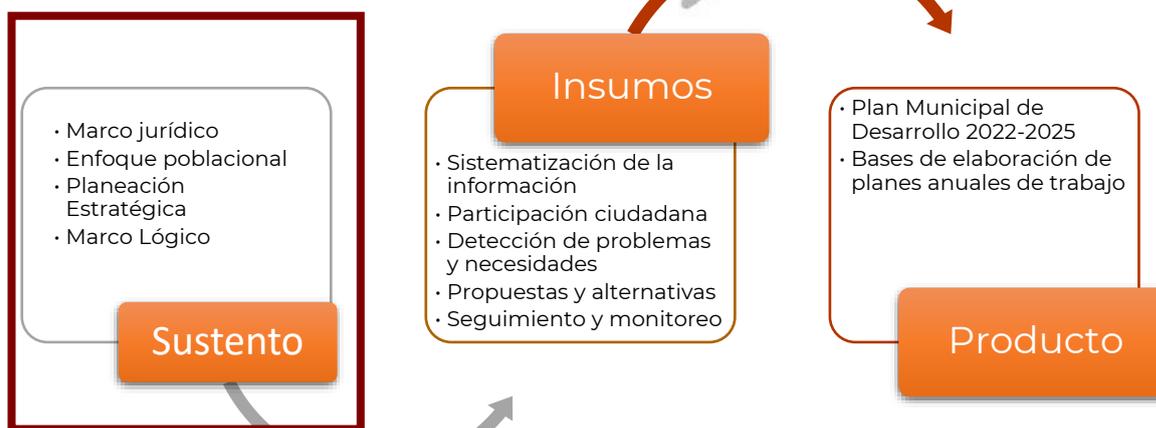
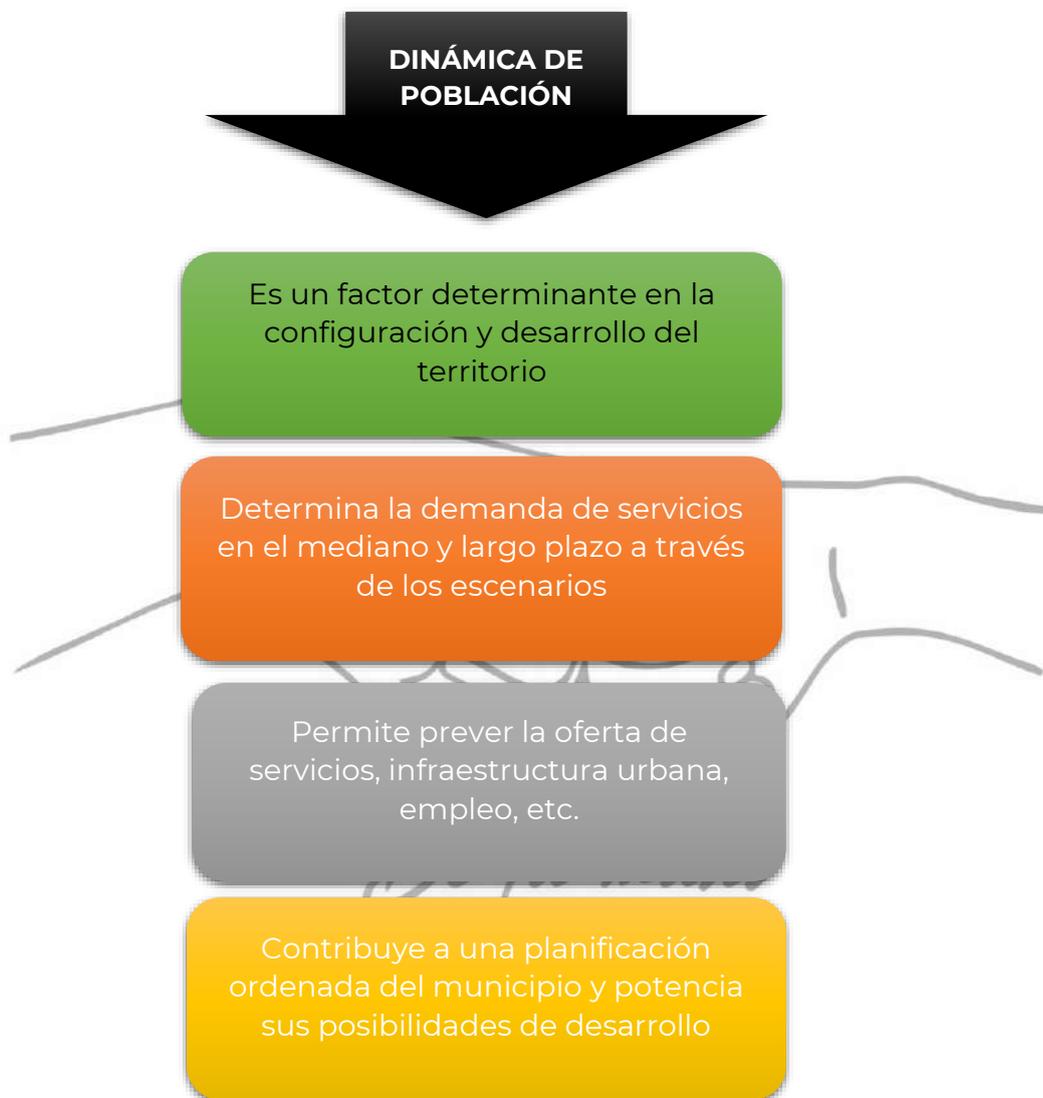


Ilustración 1 Sustento de la Metodología de Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Fuente: Elaboración Propia

Enfoque Poblacional

El enfoque poblacional permite identificar la dinámica demográfica y comprender las tendencias para los siguientes años:



*Ilustración 2 Enfoque Poblacional
Fuente: Elaboración Propia*

Planeación Estratégica

Este proceso permitirá orientar a la administración municipal en la definición de objetivos, establecimiento de metas, estrategias y acciones, partiendo de la situación real en la búsqueda de resultados satisfactorios y su vinculación con los objetivos fijados en los instrumentos de planeación estatal y nacional, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.



Ilustración 3 Proceso de Elaboración
Fuente: Elaboración Propia

Marco Lógico

Uno de los componentes en la construcción metodológica de este Plan Municipal de Desarrollo está sustentada en el uso del Marco Lógico, como herramienta idónea en la elaboración de proyectos estratégicos o detonadores para el desarrollo de la ciudad.

Sustentada en la planeación por objetivos ofrece las siguientes ventajas en elaboración del Plan:

- Parte de un análisis real del problema que da origen al proyecto.
- Fortalece la alineación con objetivos establecidos en la planeación de mediano plazo.
- Permite un mejor ejercicio del proceso de evaluación.
- Contribuye a una mayor transparencia.

Insumos

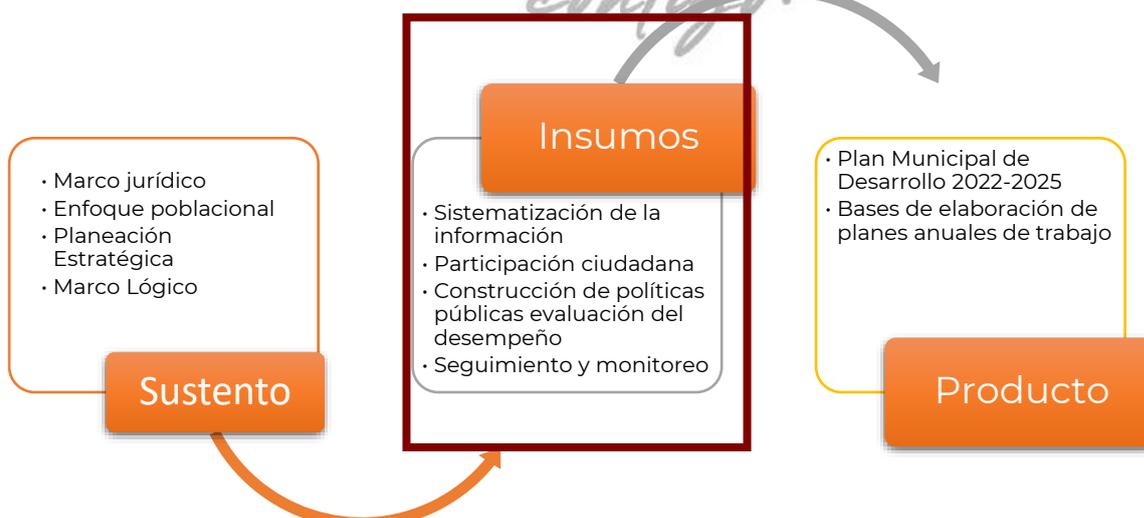


Ilustración 4 Insumos en el Proceso de Elaboración del Plan de Desarrollo
Fuente: Elaboración Propia

Sistematización de la Información

En la elaboración de este instrumento se recabó toda la información estadística y socioeconómica que integra al municipio, así como la información contenida en los informes de situación de pobreza y rezago social emitidos por la Secretaría de Bienestar y el CONEVAL 2021.

Esta información permitió sentar las bases de los indicadores municipales para generar las estrategias que permitan un cambio verdadero, sustentable y permanente.

Participación Ciudadana

De conformidad con la Ley de Planeación del Estado de Veracruz, tanto las propuestas ciudadanas y las planteadas a partir del diagnóstico realizado por el equipo de trabajo de la Universidad Veracruzana y autoridades municipales, como el análisis de documentos e informes sobre la situación prevaleciente en el municipio y sus perspectivas de desarrollo, dieron por resultado el presente Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025 que es la hoja de ruta a seguir durante los próximos 4 años de gobierno.

Este documento plasma las necesidades, aspiraciones y expectativas de los ciudadanos, asignándole un carácter democrático e incluyente de todos los sectores sociales que ejercieron su derecho de libre expresión desde una perspectiva de corresponsabilidad, fortaleciendo así el vínculo gobierno-sociedad.

Para asegurar la participación ciudadana, se realizaron diversas acciones, entre ellas:

- a) Entrevistas con los funcionarios públicos para el análisis de información y revisión documental que antecede a la administración para sentar las bases de un gobierno incluyente y con respeto al trabajo previo realizado.



- b) Consejos de Participación Ciudadana. Se instaló en sesión ordinaria de Cabildo el Consejo de Planeación Municipal (COPLADEMUN), quienes plasmaron sus propuestas y realizaron en conjunto con la autoridad los foros de consulta ciudadana.

ACTA NUMERO 13bis DE SESION ORDINARIA DE CABILDO.
 En la ciudad de Manlio Fabio Altamirano, Ver, cuando las 14:30 horas del día 07 de Febrero de los mil novecientos veintidós en la sala de cabildo de este H. Ayuntamiento Constitucional de Manlio Fabio Altamirano, Ver, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 Bis y 115 C de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 26, 29, 30, 31, 32, 36 fracciones I y II, 37 fracción II y 38 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre, reunidos los integrantes del Ayuntamiento encabezados por la C. Ana Lilia Arrieta Gutiérrez, Presidenta Municipal Constitucional, encabezados por el Sr. Benjamín Torres Hernández, Síndico, C. Olga Laguarda Heredia Regalado Única, así como al Sr. Wilfredo Castillo Escobar, Secretario del H. Ayuntamiento quien de fe, son la finalidad de llevar a cabo la presente sesión al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA
 PRIMERO.- Lista de asistencia y declaración del quórum.
 SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día.
 TERCERO.- Propuesta y aprobación, Constitución del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
 CUARTO.- Cierre de Trabajos y Clausura.

Presidenta: Muy buenas tardes, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 de la Ley Número Nueve Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, nos encontramos reunidos en la Sala de Cabildo para celebrar Sesión Ordinaria, por lo tanto, y con la autorización de los señores, señores, señores al Sr. Wilfredo Castillo Escobar, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, para por favor lista de asistencia y en su caso, anunciar a quienes se le dará fe para dar inicio a esta sesión ordinaria de Cabildo.

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO, DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL.
 Secretario: Con este punto, Ciudadana Presidencia, procedo a pasar lista de asistencia. C. Ana Lilia Arrieta Gutiérrez, Presidenta Municipal, C. Benjamín Torres Hernández, Síndico Único Municipal, C. Olga Laguarda Heredia, Regidora Única Municipal, informo a este cuerpo colegiado que se encuentra presente la totalidad de los miembros de Cabildo, se declara el quórum legal para celebrar de conformidad con el artículo 39 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que prosigamos con la sesión según orden y obligados a su cumplimiento.

Presidenta: Muchas gracias Señores, se declara abierto el Sesión Ordinaria de Cabildo y se solicita que proceda a ser lecto el orden del día.

Secretario: Con gusto Presidenta, seccion citamos del Cabildo, Sesión de Febrero de Dos Mil Veintidós.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
 Presidenta: Solicito de este cuerpo, adicio, al tenor de acuerdo con el orden del día, manifiesten su voto.

Secretario: Señora Presidenta, se aprueba por unanimidad el orden del día, en términos del artículo 28 Segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERCERO.- Proponer y aprobar, Constitución del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de Manlio Fabio Altamirano Veracruz. En uso de la

SECRETARÍA
 MANLIO FABIO ALTAMIRANO
 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
 2022

Ara Lilia Arrieta Gutiérrez
 Presidenta Municipal

SECRETARÍA
 MANLIO FABIO ALTAMIRANO
 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
 2022

SECRETARÍA
 MANLIO FABIO ALTAMIRANO
 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
 2022



- c) Se realizaron los Foros de Consulta Ciudadana dónde se trabajó por mesas temáticas con ciudadanía en general y representantes de los diversos sectores sociales, económicos, académicos, turismo, entre otros, obteniendo una nutrida participación y propuestas que suman a las de los trabajos realizados.





De los resultados obtenidos en las mesas de trabajo pudimos concluir las siguientes propuestas que sirven de base para la construcción de los Ejes Rectores de la administración:

I. Desarrollo Económico:

- 1) Generar empleos a trayendo la inversión al municipio.
- 2) Establecer convenios con empresas privadas para crear la bolsa de trabajo municipal.
- 3) Impulsar el desarrollo del comercio.
- 4) Aprovechar los recursos naturales para el desarrollo turístico y cultural, incrementando los ingresos en la zona.
- 5) Realizar eventos de desarrollo económico y turísticos en fechas conmemorativas y representativas del municipio.

II. Desarrollo Social Incluyente

- 1) Gestionar personal médico con el sector salud, para dar atención a la ciudadanía.
- 2) Realizar campañas de donación de medicamentos.
- 3) Promover ferias de la salud en el municipio.
- 4) Gestionar con la SEV y la SEP personal docente para las escuelas del municipio.
- 5) Reforzar la educación en las comunidades con actividades lúdico-recreativas, deportivas y culturales.

III. Seguridad Ciudadana

- 1) Mantener bien iluminada la ciudad y congregaciones.
- 2) Realizar rondines de la policía nocturnos.

- 3) Establecer una red de vecinos vigilantes con la autoridad municipal para disminuir el robo.
- 4) Impartir actividades de educación vial, movilidad urbana y peatonal para fomentar la cultura del respeto y la tolerancia al transeúnte.
- 5) Sancionar los arrancones clandestinos.
- 6) Establecer medidas preventivas y de sanción a la caza y pesca clandestina.

IV. Desarrollo Sostenible

- 1) Realizar campañas de limpieza para separar basura orgánica e inorgánica.
- 2) Establecer rutas de recolección de basura con horarios fijos y difundidos a la ciudadanía.
- 3) Ampliar la capacidad de suministro de agua, en las localidades que lo necesitan.
- 4) Realizar la línea de conducción y tanque elevado de agua en Belisario Domínguez.
- 5) Rehabilitar la infraestructura de suministro de agua existente, así como a los pozos de agua.
- 6) Rehabilitar el panteón municipal.
- 7) Construir un nuevo panteón municipal.
- 8) Realizar un estudio y levantamiento de la red eléctrica existente para proponer líneas de conducción de diversos calibres y transformador de mayor capacidad para abastecer a toda la comunidad.
- 9) Realizar la revisión y reparación del alumbrado público.
- 10) Realizar infraestructura deportiva que permita la integración social.
- 11) Realizar caminos en diversas localidades.
- 12) Crear un corralón municipal.
- 13) Generar una plataforma para la transparencia y rendición de cuentas.

Construcción de Políticas Públicas y Evaluación del Desempeño

Con base en datos estadísticos, la consulta ciudadana y los escenarios contruidos, se procede a concentrar y analizar la información procesada para priorizar los problemas y necesidades que definirán las estrategias de esta nueva administración.

La metodología utilizada nos permite reconocer las causas de los problemas públicos que se presentan, quiénes son los afectados, cómo se debe de actuar, cómo vamos a medir el desempeño y, de ser necesario, de qué manera vamos a modificar las políticas públicas que se han implementado.

La metodología incluye los siguientes pasos:

1. **Identificación del Problema.** El gobierno debe de reconocer la existencia de un problema y considerarlo un problema público.
2. **Fin.** Vamos a establecer los objetivos finales de desarrollo a mediano y largo plazo, con los que el gobierno municipal, o una de sus dependencias busca contribuir.
3. **Propósito.** El propósito es reconocer quien o quienes son la población objetivo de cada problema.

4. **Componente.** Los componentes son bienes o servicios, productos finales, que se entregan a la población objetivo para cumplir con el propósito.
5. **Actividades.** Las actividades se definen como las acciones que permiten que los componentes puedan cumplir su función. Dentro de las acciones, encontramos la producción y distribución de los componentes
6. **Supuestos.** Los supuestos corresponden a las cuestiones externas que pueden afectar al desarrollo de nuestros programas y que no se pueden controlar. Es de vital importancia reconocerlos para que conozcamos los riesgos intrínsecos que presenta un programa
7. **Indicadores.** Es necesario contar con indicadores bien definidos para analizar el avance del programa, así como tener una evaluación y monitoreo final verificable
8. **Medios de Verificación.** Estos son las fuentes de los indicadores utilizados, que le dan certeza al mecanismo de medición de resultados.

Producto



Ilustración 5 Productos de la Metodología de Elaboración del Plan de Desarrollo
Fuente: Elaboración Propia

Lo anterior nos permitirá que El Plan Municipal de Desarrollo se encuentre concordancia con el Plan Veracruzano de Desarrollo (2019-2024) y con el Plan Nacional de Desarrollo (2019 – 2024), garantizando el ejercicio de la participación ciudadana, trabajando como una administración incluyente, lo cual nos permitirá gestionar programas y recursos del Gobierno Estatal de Veracruz y del Gobierno Federal, así como de instancias internacionales.



ALINEACIÓN

Alineación

Nuestro Orden Jurídico contempla la existencia de un Sistema Nacional de Planeación Democrática, el cual resulta obligatorio a todos los niveles de gobierno.

En tal sentido, tanto el gobierno federal como el del estado, se encuentran obligados a realizar sus propios ejercicios de planeación, atendiendo a criterios variados y complementarios conforme a sus atribuciones legales.

En este orden de ideas y considerando las atribuciones concurrentes, así como las exclusivas de cada orden de gobierno, se hace necesario un ejercicio de complementación e integración de esfuerzos conocido como “Alineación”, el cual implica ordenar sistemáticamente estrategias y programas con los propios de otros niveles de gobierno para potenciar las acciones de cada entidad pública y facilitar la consecución de los fines del estado.

En un esquema visual, esa alineación con los programas y estrategias agrupadas en ejes tanto del gobierno federal como el del estado, se expresaría de la siguiente manera:



Ilustración 6 Alineación al Sistema Nacional de Planeación Democrática
Fuente: Elaboración Propia

Además de la alineación que la ley exige al sistema nacional y estatal de planeación, esta administración determinó asumir en un proceso complejo, innovador y responsable, la incorporación desde el ejercicio de Planeación, de los indicadores, acciones y estrategias propuestos por la Agenda para el Desarrollo Municipal del Instituto Nacional del Federalismo y los Objetivos de Desarrollo Sustentable propuestos por la Organización de las Naciones Unidas, acciones que aportan un marco de referencia con

una visión global y un conjunto estructurado de metas, indicadores y sistemas de evaluación

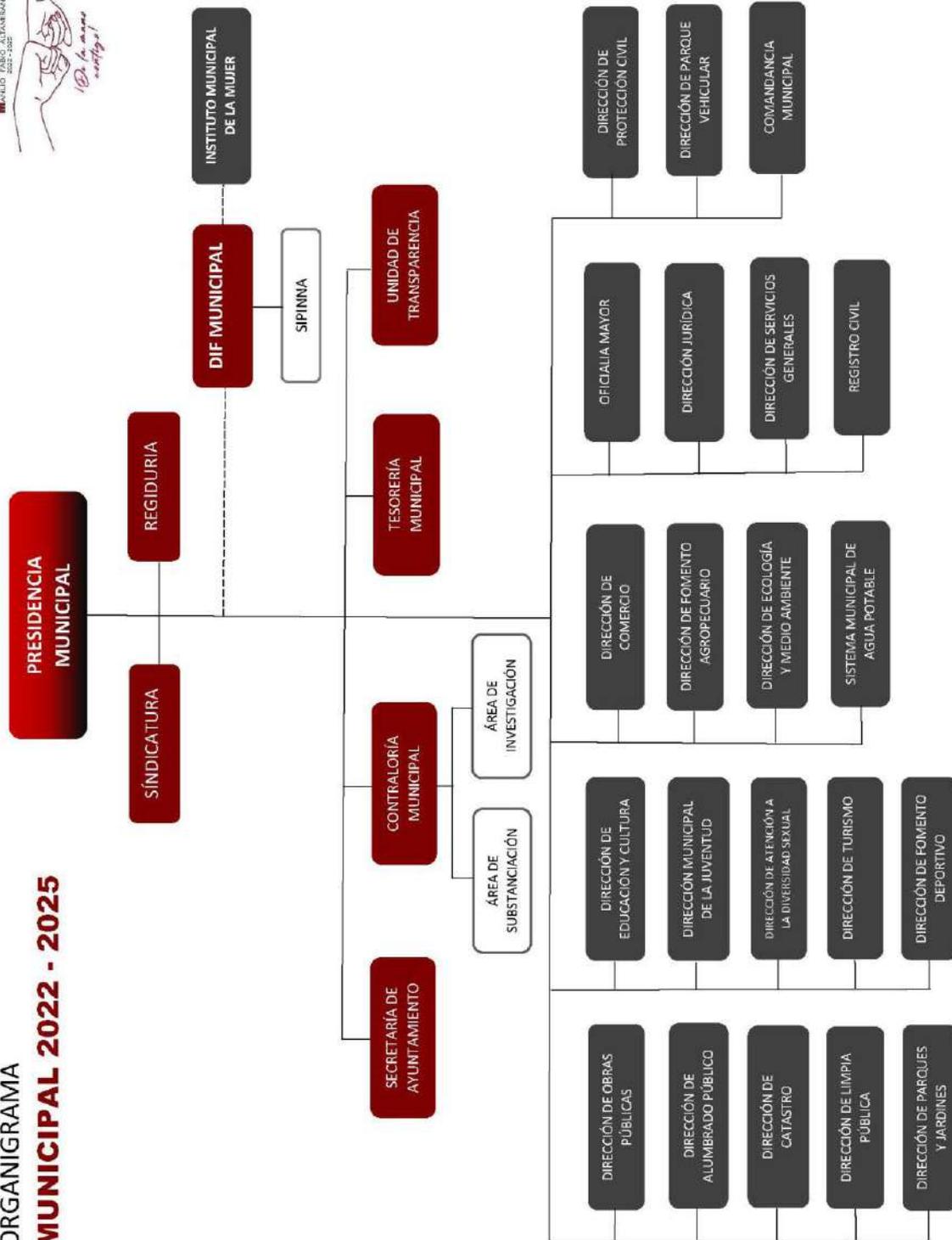


Ilustración 7 Alineación a la Agenda 2030: Los Objetivos de Desarrollo Sostenible
Fuente: Elaboración Propia

Cabe mencionar que en todos los ejes rectores y transversales se tocan temas de los ODS, con la finalidad de contribuir a su cumplimiento.



ORGANIGRAMA MUNICIPAL 2022 - 2025





PERSPECTIVA DEL CONTEXTO EXTERIOR

Objetivo

El objetivo general del Plan Municipal de Desarrollo consiste en estimular y crear las condiciones para enfrentar los retos que enfrente nuestro municipio; auspiciar la construcción de una economía más competitiva, reordenar el territorio; proteger el medio ambiente; modernizar la administración municipal; mejorar la calidad de los servicios públicos; ampliar la seguridad pública y coordinarnos con los tres niveles de Gobierno Nacional, Estatal y Municipal, combatiendo la pobreza y aumentando el bienestar social para todos los ciudadanos.



Misión

MISIÓN

Transformar el municipio y construir un nuevo modelo de gestión que dignifique el trabajo del servidor público, recupere la confianza de la ciudadanía y garantice una mejor calidad de vida para todos.



Visión

VISIÓN

Ser un municipio sostenible e incluyente con oportunidades de desarrollo social, humano y económico a través de una administración pública eficaz, transparente y cercana a la gente, garantizando la seguridad, el respeto al medio ambiente, los derechos humanos y la igualdad de género, aplicando políticas públicas efectivas que hagan de Manlio Fabio Altamirano un mejor lugar para vivir.



Identidad Municipal

Así, recuperaremos los atributos para potenciar las acciones de gobierno municipal en el marco de las características detectadas en los territorios inteligentes, tales como:

- ✓ Diseño por la comunidad.
- ✓ Sensibilidad ambiental y responsabilidad ante el cambio climático
- ✓ Capacidad de crear ventaja competitiva.
- ✓ Compromiso con la cohesión y el desarrollo social.
- ✓ Estructuras coherentes de gobernanza territorial.
- ✓ Diálogo con el entorno.
- ✓ Compromiso con la innovación.
- ✓ Conexiones con redes globales multiescala.
- ✓ Integración del mundo físico y virtual.
- ✓ Capacidad de reconocer, aprovechar y en su caso crear ventaja competitiva.



Ilustración 8 Características de los Territorios Inteligentes
Fuente: Elaboración Propia



DIAGNÓSTICO MUNICIPAL



Diagnóstico¹

Ubicación

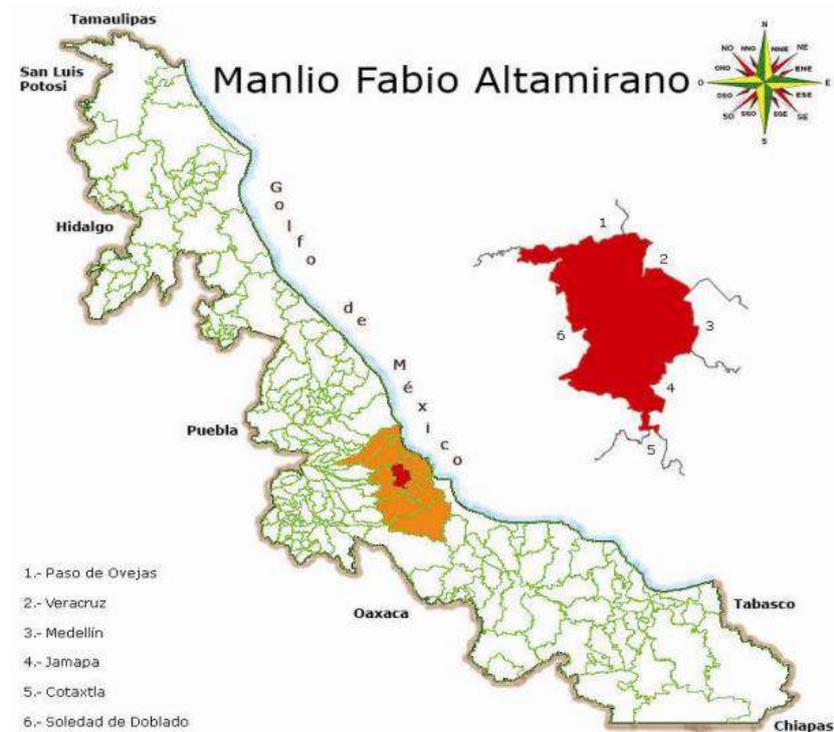


Ilustración 9. Ubicación geográfica en el territorio Veracruzano.
Fuente: INEGI

Entre los paralelos 18° 58' y 19° 12' de latitud norte; los meridianos 96° 16' y 96° 27' de longitud oeste; altitud entre 20 y 100 m.

El municipio de Manlio Fabio, cuenta con 108 localidades rurales y 1 localidad urbana.

Colinda al norte con los municipios de Paso de Ovejas y Veracruz; al este con los municipios de Veracruz, Medellín y Jamapa; al sur con los municipios de Jamapa, Cotaxtla y Soledad de Doblado; al oeste con los municipios de Soledad de Doblado y Paso de Ovejas.

Toponimia

El municipio de Manlio Fabio Altamirano lleva este nombre en honor al licenciado Manlio Fabio Altamirano político mexicano nacido en el estado de Veracruz en 1892, destacado orador e impulsor de grupos agrarios, liberales y de la casa del obrero mundial. Se unió al partido obregonista y fue diputado al Congreso de la Unión en varias ocasiones;

¹ Datos tomados del Panorama General del Municipio de Manlio Fabio Altamirano, edición 2021 del Consejo Estatal de Población (COESPO)

simpatizante de la clase obrera y campesina, fue asesinado siendo gobernador electo en el año de 1936.

Este pueblo anteriormente era conocido con el nombre de "Purga" debido a que existía una fruta, cuyos efectos eran los de un purgante.

Tiene sus antecedentes en el siglo pasado, fundado a dos kilómetros de su ubicación actual, aunque en tiempos de la revolución fue destruido totalmente, siendo edificado nuevamente algunos años más tarde en el sitio que hoy ocupa.

Escudo

El escudo del municipio de Manlio Fabio Altamirano, está representado por la fecha 19 de junio de 1937 cuando es elevado a la categoría de municipio libre; en un círculo azul al centro, un papiro, al lado derecho una máquina de ferrocarril en alusión a la vieja parada de estación de la antigua purga.

Representando en azul y amarillo al margen izquierdo un reloj monumental que adorna el parque de la cabecera municipal, en color rojo y amarillo; en la parte alta del escudo, el Palacio Municipal con su asta bandera en color rojo y amarillo, la parte baja está representada por frutas y verduras provenientes de su campo, el borde del escudo es de color rojo y bordeado con hojas verdes de laurel.



*Ilustración 10. Escudo Municipal de Manlio Fabio Altamirano.
Fuente: H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano*

Identidad Regional

La identidad regional se refiere a aquellos elementos que, desarrollados a lo largo de la historia del municipio, han permitido el establecimiento de valores de identificación del individuo con su pasado histórico, con la evolución de su entorno y con las diversas expresiones socioculturales. Para efectos de lograr un ejercicio de planeación, en este Plan Municipal se analizan tres aspectos: las expresiones culturales, las sociales y las políticas.

Cultural

Monumentos Históricos

Uno de los monumentos históricos que no han sido objeto de investigación, es el caso de la Cueva de la Tía Chana de la comunidad de San Diego que fue por mucho tiempo refugio de Don Guadalupe Victoria. Se dice que de ahí tomó por asalto la Hacienda de San Diego e hizo pasar a uno de sus acompañantes a dar el segundo grito de Independencia.

Fiestas Tradiciones y Danzas

Fiestas Populares: El 12 de diciembre se celebra la feria regional en honor de la Virgen de Guadalupe; bailes populares, danzas autóctonas y folklóricas, carreras de caballos, torneo de cintas, peleas de gallos y encuentros deportivos. Además, se celebra la Semana Santa; y en el día de muertos los panteones se ven plétóricos de arreglos florales de toda clase.

Música

La música tradicional del municipio es el danzón, así como los versos tradicionales de la región, interpretados con arpa y jarana.

Artesanías

El municipio ha sido conservador en sus tradiciones de vestimenta, calzado, muebles y utensilios propios de consumo, elaborados por destacados artesanos.

Gastronomía

Los platillos más representativos de este municipio son: Tamales de barbacoa de res, de borrego que también se hace en grandes pailas en guiso caldoso; tamales de elote. Así como la famosa longaniza de Loma de los Carmona y otras congregaciones.

Centros Turísticos

Los principales atractivos turísticos de este municipio son el Río Jamapa que pasa por diversas congregaciones y la Cueva de la Tía Chana que se localiza en la congregación de San Diego.

Social

Reseña Histórica

El municipio de Manlio Fabio Altamirano lleva este nombre en honor a un político mexicano nacido en el estado de Veracruz en 1892. Fue destacado orador e impulsor de grupos agrarios, liberales y de la casa del obrero mundial, se unió al partido obregonista y fue diputado al Congreso de la Unión en varias ocasiones; simpatizante de la clase obrera y campesina, fue asesinado siendo gobernador electo en el año de 1936.

Este pueblo anteriormente era conocido con el nombre de "Purga" debido a que existía una fruta, cuyos efectos eran los de un purgante. Tiene sus antecedentes en el siglo pasado, fundado a dos kilómetros de su ubicación actual, aunque en tiempos de la revolución fue destruido totalmente, siendo edificado nuevamente algunos años más tarde en el sitio que hoy ocupa.

A continuación, se muestra una reseña histórica de lo más importante que ha ocurrido en el municipio.

- En 1839 se contaba con una población de 380 habitantes.
- En 1847 el presbítero Celedonio Jarauta quema varias casas en Purga, (como entonces se conoce a este pueblo) e incendia la casa de la hacienda de San Juan de la Estancia propiedad del guerrillero Mariano Cenobio quizá por rivalidades.
- Para el año de 1851 una fuerte epidemia de cólera asiática azota la población dejando varios muertos.
- En 1862, Los habitantes del poblado de Purga fueron testigos del paso de los gruesos contingentes de tropas francesas, quienes acamparon a un kilómetro de distancia del pueblo.
- En 1873, El 1º de Enero se inaugura la línea total de 470.8 km. del ferrocarril mexicano por el presidente Sebastián Lerdo de Tejada, así fue como el ferrocarril unió al puerto de Veracruz con los pequeños poblados de Purga y Soledad para seguir a Córdoba, originando el desarrollo de dichos pueblos.
- Para el año 1922 una epidemia de fiebre amarilla afectó a la población dejando varios infectados.
- En 1925. Se crea la escuela del campesino dotada con aspersores e instrumental básico para la enseñanza de pequeñas industrias, economía doméstica y agricultura regional.
- En 1931, de acuerdo con el decreto del Ejecutivo del 4 de noviembre, "Purga" es una congregación del municipio de Soledad de Doblado.
- El 25 de julio 1933, un temblor de 7 grado Richter azota la región, en Manlio Fabio y otras poblaciones provoca desplomes parciales y agrietamientos en casas y edificios.
- Por decreto de 3 de junio de 1937, se crea el municipio de Manlio Fabio Altamirano, con congregaciones del municipio de Soledad de Doblado.
- Por decreto de 8 de noviembre de 1949, se otorga la categoría de Villa al poblado de Manlio Fabio Altamirano
- El 7 de noviembre de 1967, la localidad de Manlio Fabio Altamirano, se eleva a la categoría de Ciudad
- En 1982, con cargos al presupuesto del estado se inician las obras del mercado municipal.
- En 1988, el alcalde Fernando Lara erigió una estatua de Manlio Fabio Altamirano en el parque central de la cabecera municipal, la escultura es una réplica de la que existe en el municipio de Xalapa, Veracruz.
- En 1992, se concluyó la obra de drenaje en la cabecera municipal.
- El personaje Ilustre Idelfonso Mata, representante de los agricultores en pequeño del municipio de Manlio Fabio Altamirano, participó en 1916 en un congreso

convocado por la Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal, al que asisten delegados de diferentes municipios de la entidad, quienes aprueban la creación de la Confederación del Trabajo de la Región Mexicana, de corte anarcosindicalista.

Política

La regionalización política del municipio incluye 2 distritos electorales, el XIII Distrito Electoral Federal (cabecera: Huatusco) y el XIX Distrito Electoral Local (cabecera: La antigua).

Principales Ecosistemas

Los ecosistemas que coexisten en el municipio son el formado por palmeras, cedro, caoba y ceiba, donde se desarrolla una fauna compuesta por poblaciones de conejos, tlacuaches y coyotes.



Ilustración 11. Fauna en el municipio.

Recursos Naturales

Su riqueza está representada por minerales como la arena y arcilla. Además, se cuenta con recursos forestales de gran importancia y con especies como son: el cedro, caoba, primavera y roble.



Ilustración 12. Principales recursos naturales.

Vegetación y Uso del Suelo

Se estima que un 52% del territorio municipal es dedicado a actividades agrícolas y forestales, un 35% a la ganadería, un 10% son cauces de río, caminos e inprovechables y un 3% es urbano.



Ilustración 13. Recursos naturales del municipio.

Población

Tiene una población de 23,918 habitantes de acuerdo al último censo de población y vivienda elaborado por el INEGI en el año 2020, de los cuales 12,181 son mujeres y 11,737 son hombres, representando el 50.93% y 49.07% respectivamente.

La edad Mediana en el MUNICIPIO es de 33 años, y de acuerdo al rango de edad (30 a 34 años) este grupo representa 6.94% de la población total.

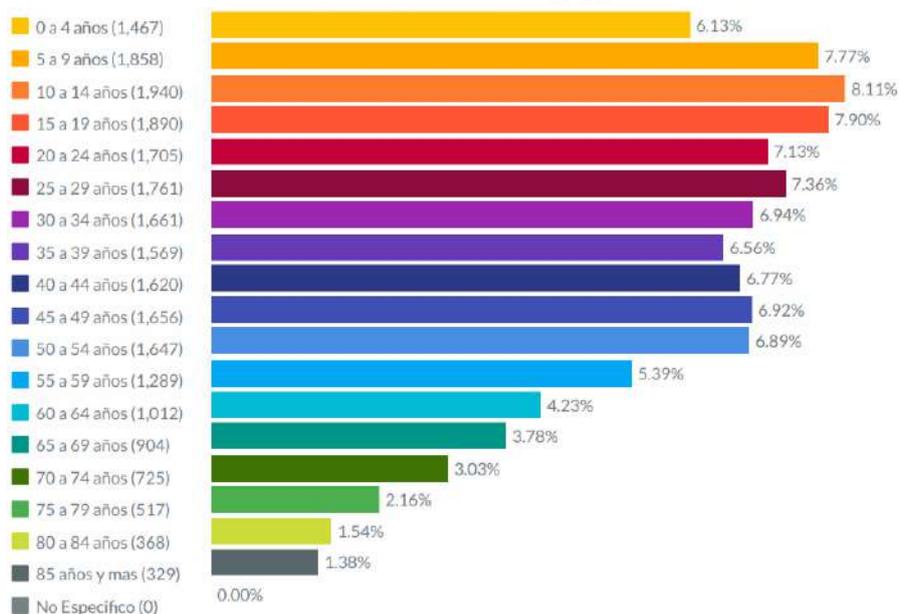


Gráfico 1. Población por grupos de edad.
Fuente: Elaboración Propia

Servicios de Salud

La Salud en términos sociodemográficos, son acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de las personas.

En este apartado, se plasma la población total y la distribución porcentual según la condición de afiliación y uso de servicios de salud e instituciones.

En cuanto a los servicios de salud el municipio cuenta con 15,676 personas afiliadas a servicios e instituciones de salud (65.54%), no afiliados a ningún servicio e institución de salud a 8,234 personas (34.43%) y 8 personas no especificaron su afiliación (0.03%).

Alfabetismo

La condición de alfabetismo en el municipio representa el 77.99% de personas de 15 años y más, de las cuales el 92.02% son alfabetas y el 7.92% son analfabetas y solo un 0.06% no está especificado.

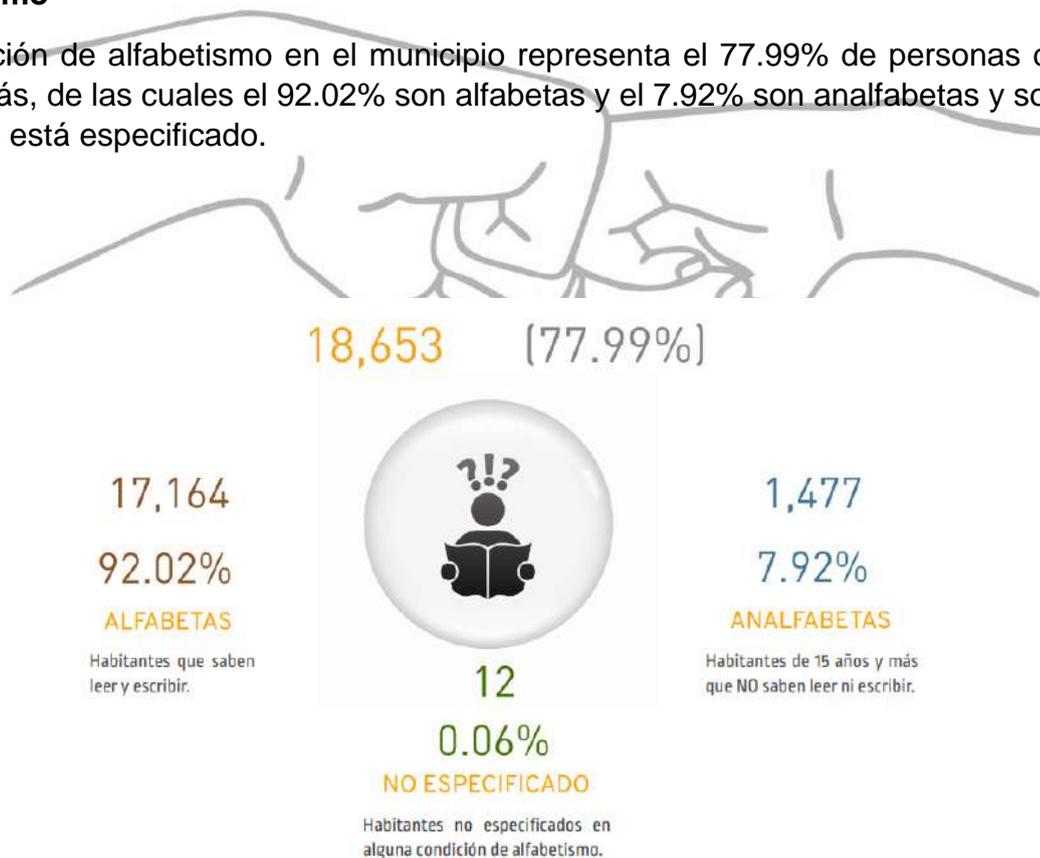


Ilustración 14. Personas de 15 años y más según su condición de alfabetismo.

Fuente: INEGI y COESPO

Educación

El promedio de escolaridad en el municipio de 6.85 años considerando el número de años que aprobaron la población de 15 años y más en el sistema educativo nacional considerado desde el primer año de primaria.

Nivel de Escolaridad



Gráfico 2. Distribución de la población de 15 años y más según su nivel escolar.
Fuente: INEGI

En cuanto a la infraestructura escolar el municipio cuenta con 39 escuelas de educación primaria, siendo esta y la infraestructura en educación preescolar las que cuentan con mayor número de planteles educativos.

Sin embargo, la infraestructura de educación secundaria y bachillerato es mucho menor, lo cual ocasiona que al pasar los estudiantes a esos niveles escolares el proceso de incorporación a las escuelas se torne más difícil para los alumnos y padres de familia que buscan para sus hijos una oportunidad para sus estudios.

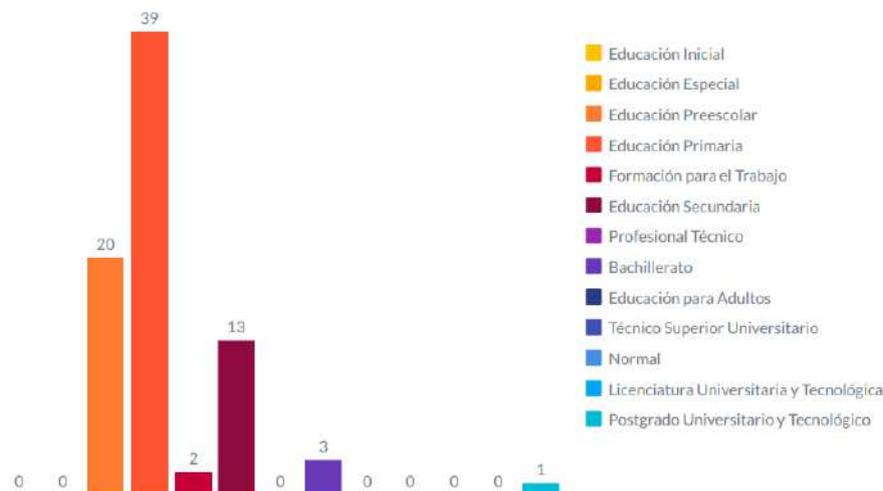


Gráfico 3. Infraestructura educativa en el municipio.
Fuente: INEGI

Discapacidad

Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.²

En el municipio de Manlio Fabio Altamirano 19,224 personas no cuentan con alguna discapacidad, limitación o condición mental, lo que representa el 80.37% de la población. El 19.63% cuenta con alguna discapacidad, limitación o condición mental, representado por 4,694 personas.

Indicadores de bienestar

Los indicadores de bienestar son aquellos orientados a la identificación del nivel y calidad de vida de la población, medida que, desde enfoques socioeconómicos y sociodemográficos, explican el acceso a diferentes aspectos de la seguridad social, así como las variables que impactan en la atención de necesidades insatisfechas y/o en medición de la privación del bienestar.³

Bajo este contexto en el municipio se han identificado los siguientes indicadores:

- a) Considerando que la **marginación** se determina por áreas que aún carecen de servicios básicos, con un enorme desafío dada la baja población y mayor dispersión, el grado e índice de marginación del municipio es bajo siendo este de 55.36 I.M. y ocupa a nivel estatal el lugar 163 entre los municipios y a nivel nacional el lugar 1,495 de 2,471 que hay en todo el país.
- b) El índice de **rezago social** resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda), por lo cual en el municipio de Manlio Fabio Altamirano su índice de rezago social es bajo siendo este de -0.51, ocupando a nivel estatal el lugar 173 de 212 municipios y a nivel nacional el lugar número 1,558.
- c) Una persona se encuentra en situación de **pobreza** cuando tiene al menos una carencia social, por lo cual la cantidad y proporción de habitantes del municipio en situación de pobreza corresponde a 13,456 personas, equivalente al 54.54%, ocupando el lugar 168 en condición de pobreza en el estado y a nivel nacional el lugar 1,700.
- d) La **pobreza extrema** se determina cuando una persona tiene tres o más carencias sociales de seis posibles y, además, su ingreso total es menor que la línea de

² Organización Mundial de la Salud (OMS)

³ COESPO 2019.

bienestar mínimo⁴. El municipio de Manlio Fabio Altamirano cuenta con 2,099 personas en pobreza extrema representado por el 8.51% de su población, ocupando el lugar 166 en el estado bajo esta condición y el lugar 1,590 en el país.

- e) Por otra parte, la **población vulnerable** son aquellas personas o grupos poblacionales que, por su naturaleza o determinadas circunstancias, se encuentran en mayor medida expuestos a sufrir maltratos contra sus derechos fundamentales; o requieren un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo. El municipio de Manlio Fabio Altamirano cuenta con una población No pobre y No vulnerable de 2,363 personas y con 899 personas vulnerables por ingresos y 7,955 personas vulnerables por carencias sociales.
- f) Se considera que una vivienda cuenta con **servicios básicos** cuando tiene disponibilidad de agua, drenaje, material de pisos, así como la estimación de energía eléctrica. En este indicador, el municipio de Manlio Fabio Altamirano cuenta con los siguientes datos:



Ilustración 15. Indicadores de servicios básicos de la vivienda.
Fuente: INEGI y CONEVAL

Tecnologías de la Información y la Comunicación

El municipio de Manlio Fabio, cuenta con un total de 1,948 viviendas habitadas, de acuerdo al censo de población y vivienda 2020, de las cuales en temas de tecnologías de la información y comunicación disponen de:

⁴ Línea de bienestar mínimo: valor monetario en un mes determinado de una canasta alimentaria básica. Esta línea se calcula para los ámbitos rural y urbano.

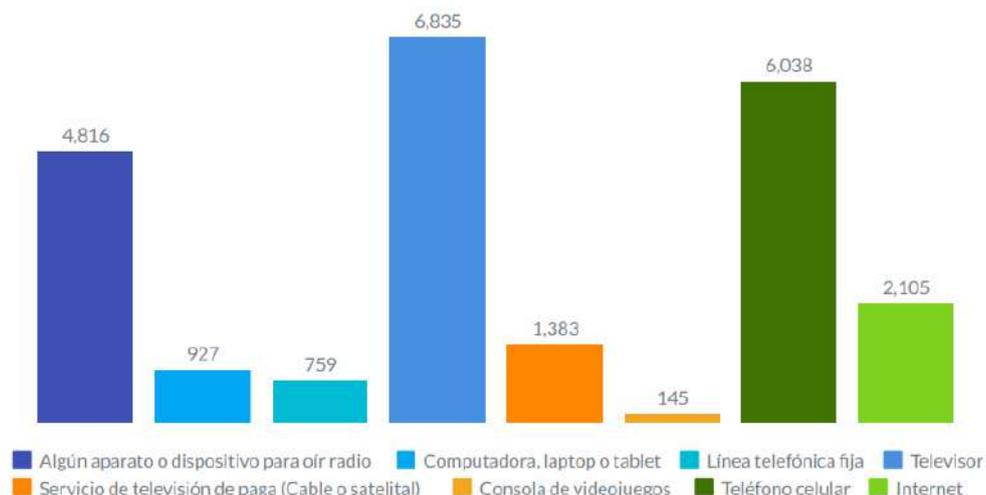


Gráfico 4. Número de viviendas particulares habitadas según disponibilidad de tecnologías de la información y de la comunicación.
Fuente: INEGI

Características Económicas

La Población Económicamente Activa (PEA) la integran todas las personas de 12 años y más que realizaron algún tipo de actividad económica, mientras que la Población No Económicamente Activa son aquellas que, de acuerdo en la semana de referencia, realizaron únicamente actividades no económicas y no buscaron trabajo. El municipio de Manlio Fabio cuenta con una población de 12 años y más que corresponde al 82.79% de la población total y se divide de la siguiente manera:



Gráfico 5. Distribución de la población según sus características económicas.
Fuente: INEGI

La Población Económicamente Activa (PEA) la integran todas las personas de 12 y más años que realizaron algún tipo de actividad económica (población ocupada), o que buscaron activamente hacerlo (población desocupada abierta).

Para el municipio de Manlio Fabio, la población económicamente activa corresponde a 11,241 personas y representa el 56.77% de las cuales 10,963 personas se encontraban

ocupadas en la semana de referencia (97.53%) y solo 278 personas se encontraban desocupadas (2.47%).

De acuerdo a su **ocupación** la población del municipio se distribuye de la siguiente manera.



Ilustración 16. Ocupación poblacional.
Fuente: INEGI

De acuerdo al sector económico la distribución de la población ocupada puede distribuirse de la siguiente manera, lo cual da un estimado de las principales actividades que dan sustento al municipio.

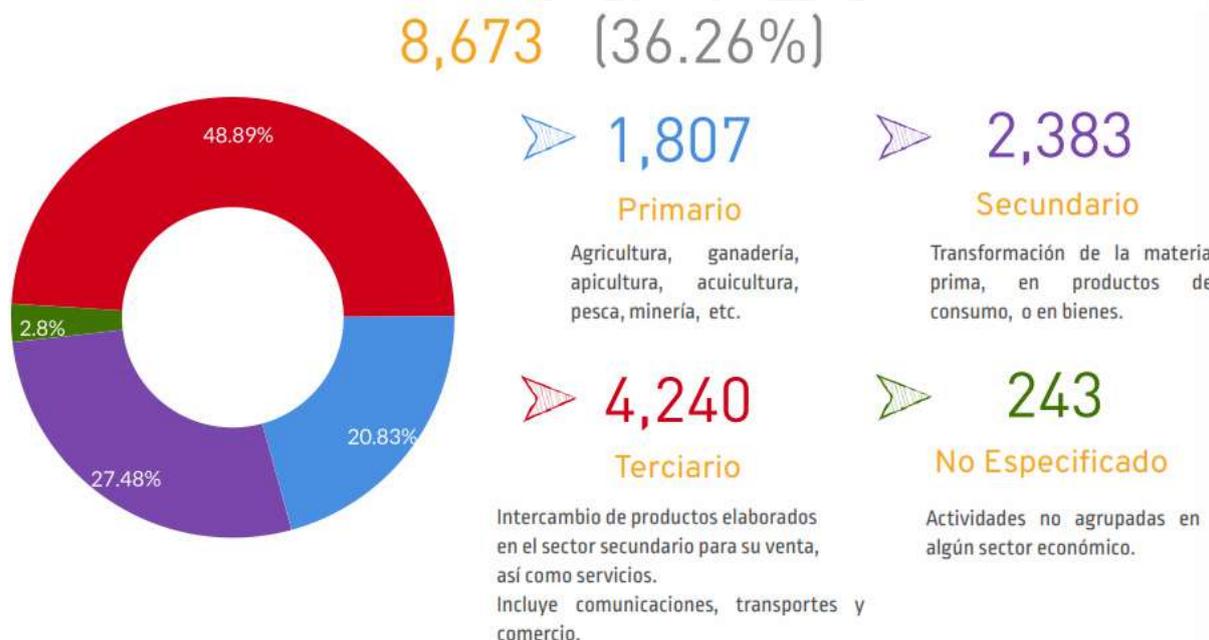


Gráfico 6. Ocupación de la población por sectores económicos.
Fuente: INEGI

Incidencia delictiva

La incidencia delictiva se refiere a la presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por las Procuradurías de Justicia y fiscalías generales de las entidades federativas, en el caso del fuero común, y por la fiscalía general de la República en el fuero federal.

La información aquí plasmada, es generada por los órganos de investigación y procuración de justicia y procesada por los mismos, para ser difundida públicamente por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

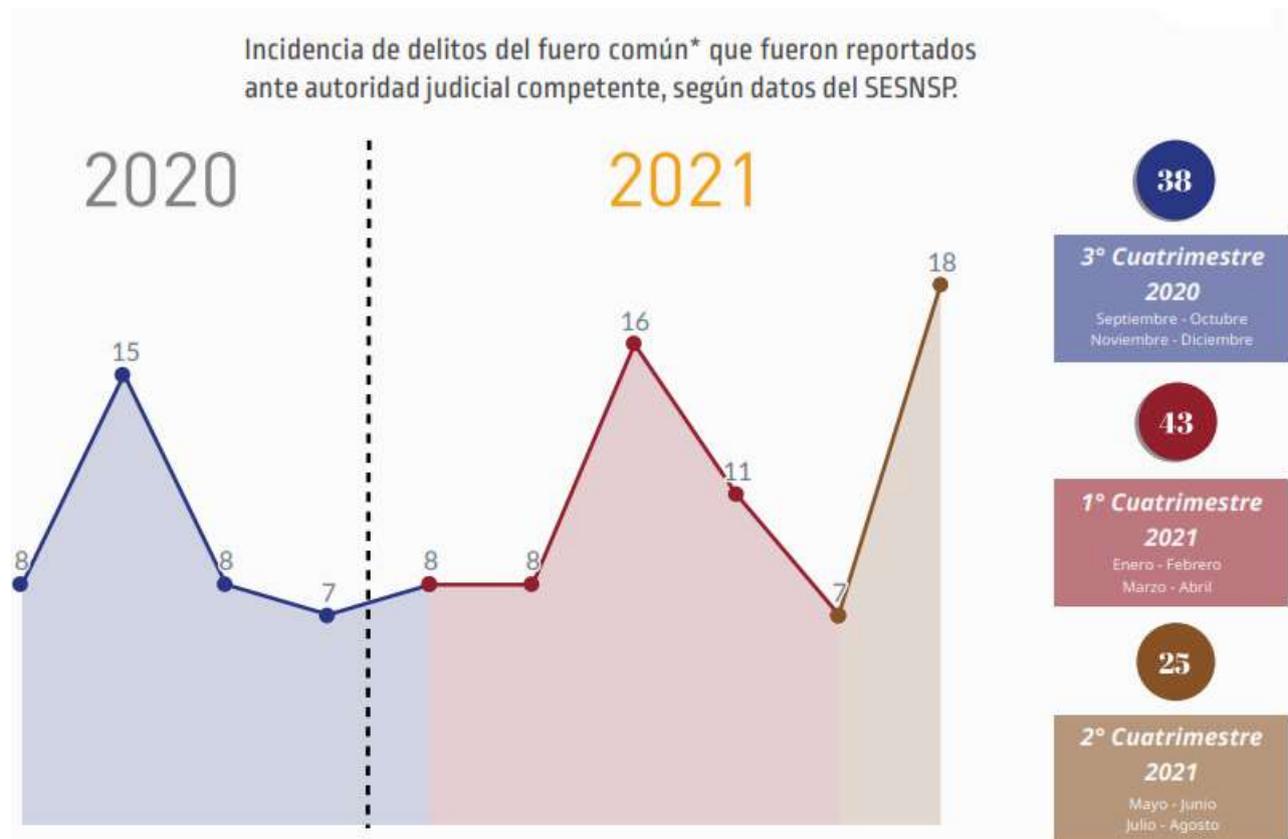


Gráfico 7. Incidencia delictiva de delitos comunes.
Fuente: INEGI



*¡De la mano
contigo!*





*¡De la mano
contigo!*



*¡De la mano
contigo!*

Crecimiento Económico y Productividad

El crecimiento económico municipal es fomentado a través de las políticas gubernamentales que buscan mejorar las condiciones de infraestructura física, recursos humanos y reforma regulatoria para la atracción de inversión y encadenamiento productivo.

La Meta 9.3 de los ODS de la Agenda 2030 menciona que el impulso de las actividades agropecuarias, industriales, comerciales y de servicios requiere la incorporación de tecnologías avanzadas para la producción y sinergia entre los grupos de productores y emprendedores que fortalezcan sus procesos de diseño, producción y distribución.

Objetivo

Facilitar y promover el crecimiento económico, comercial e industrial del municipio e incentivar la productividad rural, creando círculos productivos, así como ampliar la oferta turística, mejorando con ello la calidad de vida de la ciudadanía.

Estrategia general

Generar y aplicar políticas públicas con la finalidad de atraer inversiones que fomenten y faciliten la creación de empresas, la inversión y la generación de empleo.

Meta

Incrementar el ingreso per cápita de la ciudad y contribuir con ello al abatimiento de los indicadores de pobreza establecidos por Coneval, elevando la calidad de vida de la ciudadanía

Marco Programático

Programa 1: Programa de Capacitación y Promoción del Empleo

Objetivo 1.1: Fortalecer las capacidades individuales de los emprendedores y vincular a la ciudadanía para la obtención de un empleo formal.

Estrategia 1.1.1: Detonar el empleo, a través de la capacitación y promoción de este.

Líneas de Acción:

- 1.1.1.1. Proporcionar a los emprendedores las herramientas necesarias para el desarrollo de sus negocios, mediante capacitaciones y asesorías para elaboración de planes de negocios.
- 1.1.1.2. Vincular a los ciudadanos con empresas para la obtención de un empleo, a través de ferias de empleo.

Programa 2: Programa de Atención a Comercios

Objetivo 2.1: Ordenar e incentivar la economía local mediante programas enfocados en las actividades comerciales dentro del municipio.

Estrategia 2.1.1: Fortalecimiento al comercio establecido.

Líneas de Acción:

- 2.1.1.1. Instalar el Consejo Municipal de Desarrollo Económico.
- 2.1.1.2. Llevar un adecuado control y vigilancia de la aplicación de la normatividad, a fin de otorgar los permisos para venta de alimentos y bebidas alcohólicas.
- 2.1.1.3. Generar un programa de regulación del comercio establecido.
- 2.1.1.4. Realizar la gestión para que los mercados cuenten con los servicios públicos adecuados y alcancen condiciones óptimas de funcionamiento.
- 2.1.1.5. Establecer un método de trabajo, con las diferentes cámaras empresariales y comerciantes, en beneficio del sector económico.
- 2.1.1.6. Desarrollar programas de capacitación, para comerciantes y locatarios de mercados, en los temas de manejo de residuos sólidos, herramientas para el desarrollo de negocios, entre otros.

Estrategia 2.1.2: Fortalecimiento al comercio ambulante

Líneas de Acción:

- 2.1.2.1. Realizar el empadronamiento de comercios, para tramitar el permiso temporal de venta de mercancías en espacios públicos habilitados.
- 2.1.2.2. Generar un programa de reordenamiento del comercio informal.
- 2.1.2.3. Capacitar al comercio informal para su formalización en la economía local.

Programa 3: Programa de Fortalecimiento al Campo

Objetivo 3.1: Impulsar a los productores agrícolas y ganaderos del municipio, para elevar su productividad.

Estrategia 3.1.1: Formalizar acuerdos con instituciones de gobierno y académicas que permitan concretar acciones, para apoyo al fomento agropecuario y acuícola, dentro de un marco de legalidad y transparencia.

Líneas de Acción:

- 3.1.1.1. Integrar un diagnóstico básico para la planeación, coordinación y vinculación intersectorial para el fomento agropecuario y el desarrollo rural.
- 3.1.1.2. Formalizar convenios con instituciones científicas para la transferencia de tecnología y capacitación especializada del sector.
- 3.1.1.3. Instalar un Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de consulta y concertación de los sectores público, privado y social, que favorezca el desarrollo sustentable.

Estrategia 3.1.2: Reactivar e incrementar la actividad agropecuaria del municipio, para mejorar la economía y el bienestar de los productores.

Líneas de Acción:

- 3.1.2.1. Desarrollar programas de capacitación, asistencia técnica y tecnológica, a través de la participación de expertos en las diferentes áreas provenientes de universidades, colegios profesionales y demás organizaciones de sectores públicos y privados, para la producción, transformación y comercialización de los productos.
- 3.1.2.2. Desarrollar programas de apoyo y financiamiento, en coordinación con las instancias correspondientes, para los productores, semillas e insumos agrícolas y ganaderos.
- 3.1.2.3. Organizar actividades de promoción de los productos agroalimentarios.
- 3.1.2.4. Gestionar proyectos productivos.
- 3.1.2.5. Asesorar y apoyar a los productores del campo y hortalizas domésticas.
- 3.1.2.6. Implementar el altruismo donando productos del campo al banco de alimentos municipal.

Programa 4: Programa de Modernización Catastral

Objetivo 4.1: Contar con un sistema moderno eficaz y eficiente en materia catastral de acuerdo con los estándares actuales que permitan a la ciudadanía y empresas contar con información en tiempo y forma para el desarrollo de sus actividades.

Estrategia 4.1.1: Modernizar y Actualizar los sistemas catastrales y la infraestructura utilizada en el municipio

Líneas de Acción:

- 4.1.1.1. Actualizar los Sistemas de Información Catastral.
- 4.1.1.2. Elaborar y actualizar las tablas de valores unitarios catastrales de suelo y construcciones del municipio.
- 4.1.1.3. Actualizar el padrón de bienes inmuebles del municipio de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- 4.1.1.4. Elaborar y proponer el Reglamento de Catastro Municipal.

Programa 5: Programa Anual de Auditoría

Objetivo 5.1: Contar con un esquema de trabajo organizado cronológicamente de las actividades que se llevarán a cabo durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, además proporcionar un panorama general de la realización de las auditorías a los Entes Fiscalizables.

Estrategia 5.1.1: Dar seguimiento a las auditorías realizadas al Ayuntamiento e intervenir en los procesos de solventación con las áreas correspondientes.

Líneas de Acción:

- 5.1.1.1. Establecer un programa de auditorías internas, aplicables a las diferentes dependencias del municipio, a los organismos públicos descentralizados y fideicomisos.

- 5.1.1.2. Seguimiento y atención oportuna a las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías, realizadas por entes fiscalizadores externos (ORFIS, ASF, CGE, SPF, DESPACHO EXTERNOS, entre otros) para vigilar el cumplimiento de las medidas correctivas llevadas a cabo por las áreas responsables de las observaciones y recomendaciones que se hubieren acordado.
- 5.1.1.3. Establecer los Términos de Referencia de los Programas a evaluar de la administración municipal.

Programa 6: Mantenimiento a la infraestructura Municipal

Objetivo 6.1: Mantener en óptimas condiciones los edificios públicos municipales.

Estrategia 6.1.1: Realizar el mantenimiento y rehabilitación de los edificios públicos municipales.

Líneas de Acción:

- 6.1.1.1. Mantener en óptimas condiciones los edificios públicos municipales.
- 6.1.1.2. Rehabilitar y construir infraestructuras en los edificios de la administración pública municipal.
- 6.1.1.3. Realizar acciones de mantenimiento en los edificios públicos municipales.
- 6.1.1.4. Responder oportunamente a las solicitudes correctivas por las dependencias y entidades de la administración municipal.
- 6.1.1.5. Dar cabal mantenimiento a los vehículos oficiales.
- 6.1.1.6. Asegurar contra accidentes a las unidades vehiculares de la administración municipal.
- 6.1.1.7. Coordinar las acciones con el personal de logística para la realización en tiempo y forma del montaje de los eventos que sean requeridos tanto como de la alcaldesa, como las diversas instituciones que lo soliciten previa aprobación.

Programa 7: Abatimiento del rezago de contribuciones municipales

Objetivo 7.1: Impulsar programas y acciones que permitan a la ciudadanía estar al día con sus contribuciones en materia de pago de impuestos.

Estrategia 7.1.1: Generar mecanismos recaudatorios que permitan a la ciudadanía regularizar sus adeudos.

Líneas de Acción:

- 7.1.1.1. Notificar a la ciudadanía que presenta rezago en el pago de impuesto predial, para el establecimiento de convenios respectivos.
- 7.1.1.2. Impulsar la regularización del cobro de impuesto de derechos de comercios.
- 7.1.1.3. Coadyuvar en los procesos de regularización por rezago en el pago de impuestos en mercados.

Programa 8: Predial

Objetivo 8.1: Impulsar programas y acciones que permitan a la ciudadanía estar al día con sus contribuciones en materia de pago de impuesto predial.

Estrategia 8.1.1: Pago del Impuesto Predial.

Líneas de Acción:

- 8.1.1.1. Realizar el cobro del impuesto predial
- 8.1.1.2. Afiliar a madres solteras, jubilados, pensionados; así como adultos mayores para el otorgamiento de descuentos.
- 8.1.1.3. Otorgar alternativas de pago referenciado, para el pago del impuesto predial
- 8.1.1.4. Otorgar alternativas de pago en línea, para el pago del impuesto predial

Programa 9: Programa de Control Interno

Objetivo 9.1: Construir un municipio transparente con fácil acceso a la información y con cercanía a los ciudadanos promoviendo la participación ciudadana para legitimar y evaluar los programas municipales.

Estrategia 9.1.1: Implementar programas para la eficiente fiscalización en el manejo, custodia y ejercicio del gasto público que garantice la Transparencia y acceso a la información.

Líneas de Acción:

- 9.1.1.1. Revisión documental y física de la normatividad en los procesos para prevenir probables inconsistencias en los procesos de contratación de obras y servicios y/o adquisición de arrendamiento de bienes.
- 9.1.1.2. Seguimiento a la gestión de fondos federales y/o estatales para verificar la adecuada coordinación entre las diferentes entidades u órganos con los que se suscriban convenios de colaboración.
- 9.1.1.3. Emitir un informe sobre el resultado de las evaluaciones realizadas a los sistemas de control interno existentes, a través de la plataforma virtual SEFISVER.
- 9.1.1.4. Supervisar el cumplimiento de captura de información financiera y técnica sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos públicos transferidos al ayuntamiento en los diferentes sistemas informáticos (SIMVER, SIGMAVER, BIM, PASH, entre otros).
- 9.1.1.5. Dar seguimiento a las retenciones del 5 al millar para verificar la correcta retención a los contratistas y el oportuno entero a la autoridad correspondiente.
- 9.1.1.6. Dar atención a las quejas y denuncias ciudadanas realizando los procedimientos pertinentes en la resolución de quejas y seguimiento de denuncias.
- 9.1.1.7. Difundir el código de ética a los servidores públicos y sanciones aplicables a su incumplimiento.

- 9.1.1.8. Recibir y verificar las declaraciones patrimoniales para promover que los servidores públicos cumplen con sus obligaciones en materia de transparencia.

Estrategia 9.1.2: Fomentar la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana

Líneas de acción:

- 9.1.2.1. Impulsar y asegurar la participación social amplia, plural, incluyente y democrática de la población que habita el territorio municipal en la conformación de los comités de contraloría social de obras y acciones orientándolos hacia la vigilancia de los recursos.
- 9.1.2.2. Revisar y dar seguimiento a las actas constitutivas para su integración en el expediente técnico unitario de obras públicas.
- 9.1.2.3. Capacitar y dar a conocer a los integrantes de cada comité de contraloría social la importancia de su participación con la administración municipal y sus funciones correspondientes.
- 9.1.2.4. Dar seguimiento a las actividades de supervisión de los comités en el inicio, ejecución y conclusión de las obras o acciones que vigilen.
- 9.1.2.5. Atender las propuestas y/o quejas de los organismos de participación ciudadana, implementando los mecanismos de seguimiento y resolución establecidos.

Programa 10: Programa de Capacitación Municipal

Objetivo 10.1: Profesionalizar al funcionariado público, para mejorar su productividad y capacidad de atención a la ciudadanía, mejorando la percepción ciudadana del gobierno municipal.

Estrategia 10.1.1: Impulsar el desarrollo de las capacidades y habilidades del personal de la administración pública municipal

Líneas de Acción:

- 10.1.1.1. Promover las capacitaciones del personal, a través de convenios con el Estado y la Federación
- 10.1.1.2. Promover la capacitación del personal, a través de instituciones educativas en la entidad.
- 10.1.1.3. Promover las capacitaciones del personal, a través del uso de tecnologías de la información.
- 10.1.1.4. Realizar un Diagnóstico de las necesidades de capacitación por dependencia y entidad municipal.

Programa 11: Programa de Fortalecimiento Institucional

Objetivo 11.1: Impulsar e implementar mejores prácticas gubernamentales al interior de la administración para elevar su desempeño.

Estrategia 11.1.1: Modernizar a la administración pública para la prestación de sus trámites y servicios; así como acercar los servicios digitales a la ciudadanía y profesionalizar la función pública

Líneas de Acción:

- 11.1.1.1. Instalar y hacer partícipe de la planeación al COPLADEMUN
- 11.1.1.2. Impulsar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's) en el desempeño institucional de la Administración Pública Municipal, así como en la realización de trámites y servicios ofrecidos a la población.
- 11.1.1.3. Contribuir a la reducción de la brecha digital, mediante la provisión de acceso a internet en los sitios y espacios públicos existentes en el municipio
- 11.1.1.4. Crear un Sistema de Evaluación del Desempeño
- 11.1.1.5. Dar seguimiento y Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus requerimientos.
- 11.1.1.6. Impulsar la Mejora de los marcos normativos municipales.
- 11.1.1.7. Gestionar la implementación de programas de mejora de la gestión y desempeño municipal.
- 11.1.1.8. Administrar con eficiencia y eficacia los gastos operativos y de administración.

Programa 12: Transparencia y Acceso a la Información

Objetivo 12.1: Implementar mecanismos que promuevan la transparencia y legitimen acciones del gobierno municipal

Estrategia 12.1.1: Dotar de conocimientos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Archivos a la administración pública municipal.

Líneas de Acción:

- 12.1.1.1. Asistir a las actividades y cursos de capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, Archivo, Gobierno Abierto, organizados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), órganos garantes o instituciones en la materia.
- 12.1.1.2. Gestionar y organizar cursos de capacitación y pláticas de sensibilización, dirigidas a Integrantes del Comité de Transparencia, servidores públicos de la Unidad de Transparencia y de las diversas áreas administrativas del H. Ayuntamiento, en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, archivo y Gobierno Abierto.
- 12.1.1.3. Instalar el Comité de transparencia, para guiar la política interna del municipio en la materia.



- 12.1.1.4. Instalar el Consejo Consultivo de Gobierno Abierto y promover la cultura de datos abiertos.
- 12.1.1.5. Dar respuesta a las solicitudes de información en cumplimiento a la normatividad en la materia.



¡De la mano contigo!





**EJE RECTOR:
DESARROLLO
SOCIAL E
INCLUYENTE**

Desarrollo Social e Incluyente

El desarrollo social y la igualdad de oportunidades representan el mejoramiento permanente de las condiciones de vida de las personas, las familias y las comunidades, considerando el papel del gobierno municipal como facilitador de las políticas públicas orientadas a otorgar las condiciones para la equidad de oportunidades, así como mejorar el acceso a satisfactores que permitan establecer las condiciones necesarias y el ejercicio de derechos fundamentales para el desarrollo de una vida digna.

En correspondencia con la Agenda 2030, un municipio socialmente responsable, solidario e incluyente contribuirá a disminuir la pobreza, reducir las desigualdades y la discriminación, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable

Lo anterior en reconocimiento que las personas son un todo que engloba las diferentes facetas del verdadero desarrollo, es por ello la importancia de tener satisfechas sus necesidades básicas dentro de un marco de paz, libertad, justicia, democracia, tolerancia, equidad, igualdad y solidaridad, para así también poder desplegar sus potencialidades y conocimientos con vistas a conseguir una mejor calidad de vida, en su realización personal y de la sociedad en su conjunto.

Las características de los aspectos sociales presentes en el municipio y la atención de las principales necesidades están determinadas por este eje, donde se agrupan todas las áreas relacionadas con el desarrollo humano y social, cuyo fin es potenciar el desarrollo personal de la ciudadanía, logrando hacia el interior de la administración, evitar acciones separadas y desvinculadas.

Es por eso por lo que, se fomentará en la ciudadanía la corresponsabilidad social, con la implementación de políticas y programas sociales enfocados en la familia y en cada persona como eje individual del desarrollo comunitario, en beneficio de toda la ciudadanía, promoviendo en todo momento la cohesión y reconstrucción del tejido social, abatiendo los principales indicadores que abren brechas de desigualdad.

Objetivo

Contribuir al desarrollo humano sustentable a través de la cobertura y desarrollo de los derechos sociales de cada individuo, a fin de lograr una mayor igualdad de oportunidades, con una visión de inclusión y equidad, fomentando una sociedad feliz, con un entorno saludable.

Estrategia General

Incidir en el desarrollo social de la población del municipio, mejorando su calidad de vida y potenciando sus capacidades, cuidando el medio ambiente con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Meta

Abatir los indicadores de pobreza establecidos por Coneval, para posicionar al municipio como un municipio socialmente sustentable.

Marco Programático

Programa 1: Atención Ciudadana

Objetivo 1.1: Elaborar e implementar estrategias innovadoras y eficientes para mejorar el modelo de atención ciudadana, con base en las necesidades identificadas, estándares de calidad y políticas de atención eficiente.

Estrategia 1.1.1: Mejorar la atención ciudadana y sus diferentes canales de atención.

Líneas de Acción:

- 1.1.1.1. Implementar un protocolo de atención ciudadana.
- 1.1.1.2. Recibir y atender las peticiones, gestiones y quejas que presente la ciudadanía.
- 1.1.1.3. Proporcionar una atención personalizada, respetuosa y de respuesta eficiente sobre los programas, servicios y actividades que realiza el Ayuntamiento.
- 1.1.1.4. Turnar al ciudadano solicitante a las diferentes áreas del Ayuntamiento, según sea el asunto de la solicitud, recibiendo oportunamente los servicios requeridos.
- 1.1.1.5. Mejorar los tiempos de respuesta y atención a las solicitudes de la ciudadanía.

Programa 2: Mejoramiento a la vivienda

Objetivo 2.1: Contribuir al mejoramiento de las condiciones habitacionales de las familias del municipio, que se encuentran en situación de vulnerabilidad por carencia asociada a la vivienda, a través de apoyos en especie que aumenten la calidad de los espacios y/o los servicios en sus hogares

Estrategia 2.1.: Impulsar la mejora de la calidad de vida de las familias, a través del mejoramiento de su vivienda

Líneas de Acción:

- 2.1.1.1. Promover y gestionar la renovación de viviendas en cuanto a pisos, techos y muros, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.
- 2.1.1.2. Adecuar normas e impulsar acciones de renovación urbana, ampliación y mejoramiento de la vivienda existente.
- 2.1.1.3. Impulsar la regularización del territorio para mejorar las condiciones habitacionales y su entorno, en coordinación con los niveles superiores de gobierno.
- 2.1.1.4. Fomentar la nueva vivienda sustentable desde las dimensiones económica, ecológica y social, procurando en particular la adecuada ubicación de los desarrollos habitacionales.

Programa 3: Programa Municipal de Atención a la Juventud

Objetivo 3.1: Mejorar las habilidades y capacidades individuales y colectivas, para construir comunidades más igualitarias e incluyentes, donde jóvenes desde los 12 hasta los 29 años, mejoren su calidad de vida y tengan acceso a nuevas oportunidades de desarrollo

Estrategia 3.1.1: Impulsar la implementación de programas y acciones para la atención de las necesidades específicas de la población joven del municipio.

Líneas de Acción:

- 3.1.1.1. Promover la participación de la juventud en la educación, salud, trabajo, política, comunidad, ciencia y tecnología, cultura y deporte.
- 3.1.1.2. Promover la salud entre las y los jóvenes, así como difusión de información sobre salud sexual y reproductiva, nutrición, adicciones y prevención de enfermedades
- 3.1.1.3. Promover el acceso y permanencia de las y los jóvenes en la educación, a través de estímulos y apoyos para la población en situación de vulnerabilidad.
- 3.1.1.4. Realizar acciones o programas de rehabilitación para las y los jóvenes infractores.
- 3.1.1.5. Otorgar atención y prevención de la problemática del bullying (acoso escolar) y cualquier otro tipo de violencia.
- 3.1.1.6. Otorgar apoyos a jóvenes con talento.

Programa 4: Programa Municipal de Igualdad

Objetivo 4.1: Contribuir al ejercicio de los derechos humanos y empoderamiento de las mujeres del Municipio mediante la instrumentación de políticas y acciones dirigidas al abordaje integral de la violencia de género.

Estrategia 4.1.1: Promover la igualdad de género como estrategia transversal en las políticas públicas municipales, para contribuir al acceso equitativo de oportunidades de desarrollo

Líneas de Acción:

- 4.1.1.1. Realizar acciones de capacitación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, dirigida a funcionarias y funcionarios de la administración pública municipal.
- 4.1.1.2. Promover el empleo de las mujeres dentro de la administración pública municipal, en puestos de alto nivel y responsabilidad.
- 4.1.1.3. Otorgar apoyos para financiamiento de proyectos productivos de mujeres, ya sea en forma individual o colectiva.
- 4.1.1.4. Garantizar el acceso de las mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia en todos los ámbitos de convivencia (público, familiar, escolar, laboral, comunitario e institucional).
- 4.1.1.5. Coadyuvar en garantizar el acceso de las mujeres y niñas a la salud.
- 4.1.1.6. Fomentar el acceso y permanencia de niñas y mujeres en el sistema educativo.

- 4.1.1.7. Llevar a cabo la vinculación con programas para el cuidado de infantes y otros familiares que requieren atención.
- 4.1.1.8. Coadyuvar para la obtención de acceso de las mujeres a la seguridad social.
- 4.1.1.9. Promover y garantizar la participación política de las mujeres.
- 4.1.1.10. Impulsar la inclusión de la perspectiva de género en la elaboración de presupuestos.
- 4.1.1.11. Crear acciones de prevención de violencia dirigida a mujeres, hombre y servidores públicos.

Programa 5: Programa Municipal de Promoción al Deporte y la Recreación

Objetivo 5.1: Impulsar el deporte como una estrategia integral de cohesión social, salud y recuperación de espacios públicos que permita la convivencia familiar, a través de intervenciones estratégicas que permita mantener la infraestructura actual y gestionar obras complementarias.

Estrategia 5.1.1: Impulsar la implementación de programas y acciones para la creación de espacios públicos destinados a actividades físicas y lúdicas.

Líneas de Acción:

- 5.1.1.1. Instalar el Comité Municipal del Deporte.
- 5.1.1.2. Realizar un diagnóstico sobre la situación y requerimientos de mantenimiento de la infraestructura utilizada para realizar actividades deportivas y recreativa.
- 5.1.1.3. Realizar acciones de capacitación a entrenadores deportivos.
- 5.1.1.4. Promover el deporte y la recreación de manera incluyente.
- 5.1.1.5. Llevar a cabo acciones o programas de actividad física y deporte, diferenciados para atender a los distintos grupos de población.
- 5.1.1.6. Fomentar la recreación en todos los grupos de población.
- 5.1.1.7. Fomentar la creación de escuelas y torneos municipales dedicados al deporte.
- 5.1.1.8. Gestionar la construcción y rehabilitación de espacios deportivos.
- 5.1.1.9. Implementar becas para jóvenes deportistas de alto rendimiento.
- 5.1.1.10. Fomentar nuevos deportes en el municipio.

Programa 6: Programa Municipal de Salud

Objetivo 6.1. Contribuir a cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales, mediante servicios médicos básicos (nutrición, odontología, psicología, y medicina general) y a la prevención de enfermedades crónico-degenerativas.

Estrategia 6.1.1: Coadyuvar en garantizar el derecho a la protección de la salud mediante la gestión en una mayor inversión en infraestructura básica y en acciones de promoción de la salud.

Líneas de Acción:

- 6.1.1.1. Llevar a cabo la difusión hacia la población sobre problemas prioritarios de salud, entre ellos: salud sexual y reproductiva, nutrición, prevención de la mortalidad materna y perinatal entre otros.

- 6.1.1.2. Otorgar servicios médicos de primer nivel.
- 6.1.1.3. Implementar servicios médicos de forma gratuita en zonas del municipio
- 6.1.1.4. Coadyuvar a la población en el cuidado de su salud y certificar al municipio como Municipio Promotor de la Salud.

Programa 7: Programa Municipal de Atención a Grupos Vulnerables

Objetivo 7.1: Realizar acciones enfocadas a eliminar las brechas sociales de la desigualdad.

Estrategia 7.1.1: Contribuir al progreso de las condiciones de vida de los sectores en situación de vulnerabilidad social y propiciar la equidad en el acceso a las oportunidades de desarrollo

Líneas de Acción:

- 7.1.1.1. Realizar acciones para atender a niñas, niños y adolescentes.
- 7.1.1.2. Realizar acciones para atender a personas en condición de calle.
- 7.1.1.3. Realizar acciones para atender a personas con discapacidad.
- 7.1.1.4. Realizar acciones para atender a personas adultas mayores.
- 7.1.1.5. Realizar acciones para atender a pueblos indígenas y afroamericanos.
- 7.1.1.6. Realizar acciones para atender a personas migrantes.
- 7.1.1.7. Realizar acciones para atender a madres solteras y mujeres embarazadas.
- 7.1.1.8. Construir la Casa del Adulto Mayor.
- 7.1.1.9. Crear un Banco de Alimentos gratuitos para todas las familias mejorando las dotaciones.
- 7.1.1.10. Instalar el Consejo Municipal de Población y aplicar las políticas poblacionales correspondientes.
- 7.1.1.11. Instalar el Grupo Interinstitucional para la Prevención de Embarazos en Adolescentes a nivel Municipal y aplicar las políticas correspondientes.
- 7.1.1.12. Instalar el Consejo Municipal de Desarrollo a Personas con Discapacidad

Programa 8: Programa Municipal de Apoyo a la Educación

Objetivo 8.1: Garantizar las condiciones para el acceso a una educación de calidad, a través de programas estratégicos, orientados a abatir el rezago educativo de manera incluyente y equitativa

Estrategia 8.1.1: Contribuir a elevar la calidad y cobertura de la educación básica en el municipio, en coordinación con otros órdenes de gobierno

Líneas de Acción:

- 8.1.1.1. Instalar el Consejo Municipal de Participación Social en la Educación y actuar en consonancia.
- 8.1.1.2. Promover la educación básica (preescolar, primaria y secundaria).
- 8.1.1.3. Realizar acciones que contribuyan a abatir el analfabetismo.
- 8.1.1.4. Implementar proyectos y programas que apoyen la permanencia escolar de niñas, niños y adolescentes.
- 8.1.1.5. Gestionar la rehabilitación de escuelas en el municipio,
- 8.1.1.6. Apoyar a la educación con mobiliario y equipamiento escolar.

- 8.1.1.7. Implementar el programa Biblioteca Oportuna de Tareas Académicas (BOTA) en las bibliotecas municipales
- 8.1.1.8. Realizar actividades de fomento a la lectura en las bibliotecas municipales.
- 8.1.1.9. Realizar el Programa mis vacaciones en la biblioteca.
- 8.1.1.10. Realizar pláticas y talleres en materia de educación no formal en diversas temáticas de interés general
- 8.1.1.11. Impulsar un programa de Estancias Infantiles.
- 8.1.1.12. Reactivar los desayunos escolares.
- 8.1.1.13. Otorgar becas escolares.

Programa 9: Programa Municipal de Promoción y Difusión Cultural

Objetivo 9.1: Facilitar y promover el crecimiento de la oferta turística, informando a los visitantes de los espacios culturales, atractivos turísticos y eventos de la ciudad.

Estrategia 9.1.1: Promover y difundir el patrimonio cultural del municipio.

Líneas de Acción:

- 9.1.1.1. Otorgar espacios para la presentación de las diversas manifestaciones artísticas.
- 9.1.1.2. Promover actividades que contribuyan al enriquecimiento de la diversidad cultural.
- 9.1.1.3. Ofertar talleres culturales a la población.
- 9.1.1.4. Incidir en la formación de las personas como parte de una sociedad desde la infancia, fomentando una identidad comunitaria y de desarrollo con valores.
- 9.1.1.5. Promover la creación de grupos artísticos dentro de las comunidades intervenidas.
- 9.1.1.6. Instalar un Consejo Municipal de Turismo.

Programa 10 Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Objetivo 10.1: Contribuir a la disminución de los casos de violencia, exclusión, distinción, restricción o cualquier tipo de discriminación que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio pleno de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Estrategia 10.1.1: Implementar acciones tendientes a garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, mediante la aplicación de acciones de intervención.

Líneas de Acción:

- 10.1.1.1. Otorgar servicios de asesoría y representación jurídica a niñas, niños y adolescentes en procesos judiciales o administrativos para garantizar la seguridad y salvaguardar su interés superior.
- 10.1.1.2. Informar al Ministerio Público aquellos hechos constitutivos de delito en perjuicio de niñas, niños y adolescentes.
- 10.1.1.3. Solicitar, o en su caso ordenar, la imposición de medidas urgentes de protección especial cuando exista un riesgo inminente contra la vida, la integridad o la libertad de niñas, niños y adolescentes.



- 10.1.1.4. Regularizar la situación jurídica de niñas, niños y adolescentes albergados en los centros de asistencia social, a fin de garantizar su derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso.
- 10.1.1.5. Asesorar a las personas solicitantes de adopción nacional e internacional acerca del trámite de adopción.
- 10.1.1.6. Autorizar a profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para que puedan intervenir en los procedimientos de competencia.
- 10.1.1.7. Coadyuvar en el desarrollo e implementación de programas para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, derivados de diversas disposiciones normativas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- 10.1.1.8. Realizar estudios socioeconómicos para la reunificación familiar.
- 10.1.1.9. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- 10.1.1.10. Difundir el marco jurídico estatal, nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- 10.1.1.11. Integrar a los sectores público, social y privado.
- 10.1.1.12. Generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes.
- 10.1.1.13. Establecer en sus presupuestos, rubros destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales tendrán una realización progresiva.
- 10.1.1.14. Participar en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.
- 10.1.1.15. Fortalecer las acciones de corresponsabilidad y cercanía entre las instancias públicas y privadas con niñas, niños y adolescentes.
- 10.1.1.16. Administrar el sistema municipal de información y coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel estatal.
- 10.1.1.17. Realizar acciones de formación y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan con ellos.
- 10.1.1.18. Celebrar convenios de coordinación en la materia, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley.

Programa 11 Inclusión Social

Objetivo 11.1: Erradicar la exclusión social de los jóvenes y adultos pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ+, basándose en políticas inclusivas y encaminadas a sensibilizar a la ciudadanía.

Estrategia 11.1.1: Eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de formación educativa.

Líneas de Acción:

- 11.1.1.1. Eliminar el Bullying de menores, jóvenes y adultos LGBTTTIQ+, en las instituciones educativas.

- 11.1.1.2. Promover el acceso igualitario de las personas LGBTTTIQ+ mediante la vinculación a instituciones educativas.

Estrategia 11.1.2: Fomentar el empleo productivo, pleno y decente para toda la población, incluyendo a las personas LGBTTTIQ+, así como la igualdad en la remuneración de este.

Líneas de Acción:

- 11.1.2.1. Promover la inclusión en los ambientes laborales de personas LGBTTTIQ+ dentro del sector productivo formal y/o temporal.
- 11.1.2.2. Impulsar el empleo pleno y productivo para personas LGBTTTIQ+, mediante vinculación laboral, formal y/o temporal.
- 11.1.2.3. Incentivar la inclusión laboral de personas LGBTTTIQ+, mediante foros con cámaras empresariales y organismos de la sociedad civil.
- 11.1.2.4. Favorecer la capacitación laboral de personas LGBTTTIQ+, como forma de autoempleo.
- 11.1.2.5. Registrar beneficiarios de los talleres de capacitación como forma de autoempleo, para personas LGBTTTIQ+.

Estrategia 11.1.3: Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Líneas de Acción:

- 11.1.3.1. Potenciar y promover la inclusión social al arte y cultura de personas LGBTTTIQ+, mediante la vinculación a instituciones culturales.
- 11.1.3.2. Promover la activación física y deporte para personas LGBTTTIQ+, a través de la vinculación a instituciones deportivas.
- 11.1.3.3. Favorecer en la economía familiar de las personas LGBTTTIQ+, a través de la entrega de apoyos.
- 11.1.3.4. Instaurar el padrón municipal de apoyos a personas LGBTTTIQ+.

Estrategia 11.1.4: Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

Líneas de Acción:

- 11.1.4.1. Impulsar la generación de una cultura de inclusión y toma de conciencia de los derechos de las personas LGBTTTIQ+, mediante pláticas y/o asesorías sobre derechos humanos.
- 11.1.4.2. Impartir pláticas y/o asesorías sobre los derechos humanos.
- 11.1.4.3. Promover la adopción de decisiones inclusivas en todos los niveles mediante foros de concientización y sensibilización.
- 11.1.4.4. Impulsar la igualdad y el respeto de todos los derechos de las personas LGBTTTIQ+, a través de jornadas escolares de sensibilización.
- 11.1.4.5. Desarrollar eventos que promuevan la inclusión social.



EJE RECTOR:

**SEGURIDAD
CIUDADANA**

La seguridad pública comprende el conjunto de acciones que realizan las autoridades para asegurar la tranquilidad, la paz e integridad física de las personas, mediante la vigilancia y prevención de hechos delictivos, que proporcionan las instituciones de seguridad.

La seguridad por tanto es un derecho humano universal, quiere decir que todas las personas gozan de esta prerrogativa. Asimismo, es obligación y responsabilidad del municipio proporcionarla. Para ello, las instituciones encargadas de velar por la seguridad de los habitantes del municipio trabajan incansablemente con la finalidad de prevenir, investigar, perseguir, combatir y sancionar los delitos, procurando en todo momento salvaguardar los derechos de las personas, la tranquilidad, la integridad física y mental de todos, el patrimonio, la libertad y el orden público, lo anterior con el propósito de volver a nuestro municipio una de las ciudades más seguras para vivir.

Para cumplir con este objetivo, en materia de seguridad se conjuntarán esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno para establecer reglamentaciones más eficientes y transparentes, presupuestos gubernamentales integrales y realistas, asimismo las instituciones se encargarán de hacer cumplir las leyes y prevenir el delito, investigar y perseguir y los jueces de administrar justicia y sancionar a los responsables de hechos delictivos. En ese sentido, se fortalecerá el Estado de Derecho en donde el gobierno municipal, las instituciones públicas, privadas y los ciudadanos se regirán bajo este principio de gobernanza, en el que estarán sometidos a las leyes que sean promulgadas y aplicadas de manera independiente y nadie estará por encima de ellas, esto con el objeto de mantener la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas por las leyes.

Se tiene el compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de promover sociedades pacíficas e inclusivas y reducir la incidencia delictiva, así como de procurar el respeto a los derechos humanos, crear instituciones eficaces y que rindan cuentas, para ello se deberán definir estrategias y metas específicas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos.

Objetivo

Otorgar seguridad a la ciudadanía dentro de un marco legal vigente, con respecto a los derechos humanos, mediante estrategias y acciones eficientes, para satisfacer las demandas ciudadanas, así como fomentar programas y proyectos que generen la ciudadanía con la finalidad de salvaguardar la seguridad pública, el orden y las disposiciones viales.

Estrategia general

Crear en la ciudadanía una cultura de la prevención social del delito, para la paz social y la sana convivencia, así como una política integral de protección civil y civilidad en la conducción de vehículos automotores.

Meta

Disminuir la incidencia delictiva en todas sus modalidades y los factores de riesgo ante fenómenos antropogénicos o de origen natural, para disminuir las pérdidas humanas y patrimoniales facilitando la movilidad de la ciudad.

Marco Programático

Programa 1: Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Objetivo 1.1: Contribuir al desarrollo humano, atendiendo los factores de riesgo y protección vinculados a la violencia y la delincuencia, mejorando la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía, asegurándoles medios de vida estables y solidarios en el marco del debido respeto de los derechos humanos, con políticas inclusivas, mejorando la infraestructura del entorno y previniendo conductas antisociales, con una policía cercana y honesta, trabajando en conjunto con la ciudadanía.

Estrategia 1.1.1: Implementar las medidas en la que el poder local interviene, a través de una instancia policial, para que esta realice labores de patrullaje, asistencia a la comunidad e implemente programas de proximidad social que contribuya a reducir la incidencia delictiva y los escenarios de conflictividad social mediante el Consejo Municipal de Seguridad Pública.

Líneas de Acción:

- 1.1.1.1. Diseñar e impulsar actividades de capacitación para servidores públicos a fin de que éstos sean capaces de detectar, oportunamente, los tipos y modalidades de violencia.
- 1.1.1.2. Capacitar a los cuerpos policiales en perspectiva de género, derechos humanos y seguridad ciudadana, con el fin de mejorar su actuación y su relación con la población.
- 1.1.1.3. Instrumentar estrategias como la policía de proximidad, que permitan la relación entre policías y ciudadanos y una mejor comprensión de las prácticas preventivas.
- 1.1.1.4. Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación de las políticas de seguridad.
- 1.1.1.5. Mejorar la infraestructura de la policía municipal.
- 1.1.1.6. Contar con mejor equipamiento y tecnología para el combate y atención a los delitos, así como ampliar la cobertura de los sistemas de asistencia y de seguridad.
- 1.1.1.7. Impulsar al equipo de inteligencia policial, con capacitación, entrenamiento y tecnología, para la resolución de las situaciones que se presenten en el municipio.
- 1.1.1.8. Incrementar el número de policías para asegurar su asistencia a solicitudes de auxilio.
- 1.1.1.9. Otorgar apoyo a los comisariados ejidales, agentes municipales y juntas de mejora en temas de seguridad.

Programa 2: Programa Municipal de Protección Civil

Objetivo 2.1: Integrar la información disponible de peligros y riesgos naturales y antropogénicos que afectan al Municipio, en un sistema integral del riesgo de desastre que sea interactivo y vinculado con los sistemas de información geográficos existentes en el mismo municipio, a nivel estatal y nacional, para permitir una gestión preventiva de peligros y riesgos de manera eficaz y eficiente minimizando el impacto de los fenómenos naturales o humanos en el municipio.

Estrategia 2.1.1: Realizar un conjunto de acciones dirigidas a identificar y controlar los riesgos existentes, internos y externos, naturales o antropogénicos, a través de la organización, documentación, análisis, capacitación y realización de ejercicios y simulacros encaminados a prevenir

Líneas de Acción:

- 2.1.1.1. Instalar el Consejo Municipal de Protección Civil
- 2.1.1.2. Organizar que cada inmueble o establecimiento del Municipio formalice la creación del Comité Interno de Protección Civil
- 2.1.1.3. Supervisar la Documentación, los programas internos de los inmuebles del Municipio
- 2.1.1.4. Supervisar los Análisis de Riesgos a los que están expuestos los inmuebles del Municipio.
- 2.1.1.5. Capacitar eficaz y eficientemente a la población
- 2.1.1.6. Realizar Ejercicios y Simulacros para desarrollo de actitudes de prevención
- 2.1.1.7. Actualizar el Atlas de Riesgos

Estrategia 2.1.2: Encaminar las acciones y obras destinadas a prevenir o evitar la construcción o concreción de los riesgos de desastres, a través de inspecciones de seguridad encaminadas a revisar la señalización, mantenimientos, normas de seguridad y equipos de seguridad en los inmuebles del Municipio.

Líneas de Acción:

- 2.1.2.1. Supervisar la señalización en materia de protección civil en los establecimientos
- 2.1.2.2. Impulsar la creación de una cultura de mantenimiento con enfoque de prevención
- 2.1.2.3. Dar a conocer las Normas en Seguridad en protección Civil, para una mejor calidad de Vida
- 2.1.2.4. Equipar la seguridad para una mejor atención

Estrategia 2.1.3: Implementar un conjunto de acciones previstas de alertamiento y respuesta ante el impacto de algún fenómeno perturbador de origen natural o antropogénico para la aplicación del Plan de Emergencias.

Líneas de Acción:

- 2.1.3.1. Generar mecanismos de alertamiento para la población
- 2.1.3.2. Crear un Plan de Emergencias eficaz y eficiente

Estrategia 2.1.4: Implementar las acciones de recuperación y, en su caso, de reconstrucción, incluyendo la evaluación de daños y análisis de necesidades para la vuelta a la normalidad de los habitantes del Municipio y que se reduzcan o eviten los riesgos de desastres futuros.

Líneas de Acción:

- 2.1.4.1. Realizar una Evaluación de daños con calidad, para una atención inmediata en contingencias.
- 2.1.4.2. Realizar un plan de acción de Vuelta a la Normalidad

Programa 3: Educación Vial

Objetivo 3.1: Promover una cultura vial en la población, dirigida al peatón, conductor y usuario del transporte público, con el objetivo de generar cambios en los patrones de comportamiento social en esta materia.

Estrategia 3.1.1: Implementar programas orientativos destinado a los jóvenes, con la finalidad de formarlos en una cultura vial de respeto al peatón y normas de tránsito.

Líneas de Acción:

- 3.1.1.1. Realizar platicas de cultura vial en escuelas de conceptos asociados y las principales reglas de conducción eficiente.
- 3.1.1.2. Dar a conocer en la juventud los elementos de seguridad del vehículo.
- 3.1.1.3. Realizar campañas de mantenimiento del vehículo.
- 3.1.1.4. Realizar platicas de condiciones psicofísicas del conductor.
- 3.1.1.5. Realizar campañas de señalética vial y de conocimiento del Marco normativo para la regulación del tránsito: derechos y obligaciones en coordinación con la Delegación de Transito del Estado en el Municipio.

¡De la mano contigo!



EJE RECTOR:

**DESARROLLO
SOSTENIBLE**

Desarrollo Sostenible

Hoy día el Desarrollo Urbano y la Gobernanza se convierte uno de los ejes prioritarios para la administración, alineados a la Agenda 2030: Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, las ciudades requieren en su crecimiento promover un desarrollo urbano social y sustentable, que permita atender las demandas de la ciudadanía para transformarse con visión de futuro, atrás se debe dejar el modelo de que este sea quien nos transforme, y para lograrlo se toma en cuenta indicadores de fortalecimiento y progreso continuo.

Es por eso por lo que, contar con un territorio ordenado es fundamental para lograr un sistema de producción y consumo de bienes y servicios sostenible, el cual promueva la igualdad y calidad de vida de la población.

Debemos de reconocer que, el municipio enfrenta el importante reto de planear y articular la estructura territorial a partir de lo establecido en la Nueva Agenda Urbana aprobada en la conferencia de las Naciones Unidas sobre la vivienda y el desarrollo urbano sostenible (Hábitat III), en consonancia con el Objetivo 11 de la Agenda 2030: Los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Nuestro Municipio posee un alto potencial para generar múltiples condiciones que brinden una mejora en la calidad de vida de los habitantes, así como para mitigar los efectos del cambio climático, entre ellas la protección de la biodiversidad, la capacidad de los ecosistemas para prestar servicios, la reducción de riesgo ante desastres de cualquier tipo, el acceso a energías limpias, la gestión y manejo sustentable del agua, la calidad del aire, la garantía de áreas verdes y espacios climático-recreativos, el derecho a la ciudad a través de la movilidad y aprovechamiento sostenible del suelo, tal como lo establece la meta 11.3 de la Agenda 2030.

Por ello se consolidará la visión del municipio, a través de procesos integrales de administración, planificación y ejecución de planes, programas y proyectos urbanos con la capacidad de equilibrar el desarrollo urbano, el crecimiento económico, la conservación medioambiental y el bienestar social de la población

Objetivo

Mejorar la calidad de vida de la población mediante una eficiente planeación de recursos que promuevan un municipio ordenado, compacto, resiliente, equitativo y próspero y sostenible.

Estrategia general

Incrementar la inversión pública de infraestructura básica y complementaria, así como servicios municipales que mejoren la calidad de vida de la población con un crecimiento urbano ordenado y sustentable.

Meta

Ser un municipio ordenado, sustentable y competitivo, a través de la planeación integral del territorio, sus recursos y de la prestación de los servicios, para lograr un crecimiento armónico que garantice la calidad de vida urbana y rural, a través de la mejora de los indicadores que están alineados al objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, establecidos por la ONU, con la finalidad de transformar y hacer de nuestro municipio de referencia en cuanto a desarrollo urbano, sustentabilidad, y sostenibilidad de la mano del Consejo de Desarrollo Municipal y los Comités de Participación Ciudadana.

Marco Programático

Programa 1: Programa Municipal de Infraestructura

Objetivo 1.1: Mejorar la Infraestructura de pavimentación y la urbanización municipal, a través de estrategias enfocadas a garantizar un crecimiento ordenado de ciudad.

Estrategia 1.1.1: Implementar acciones complementarias para la pavimentación y repavimentación de vialidades

Líneas de Acción:

- 1.1.1.1. Pavimentar con concreto hidráulico las principales viabilidades del municipio.
- 1.1.1.2. Pavimentar con concreto asfáltico las vialidades del municipio.
- 1.1.1.3. Ampliar las pavimentaciones existentes en el municipio.
- 1.1.1.4. Realizar un bacheo permanente en la ciudad.
- 1.1.1.5. Rehabilitar caminos vecinales.

Estrategia 2: Implementar acciones de Urbanización Municipal

Líneas de Acción:

- 1.1.2.1. Construir caminos mixtos que faciliten la conectividad del municipio.
- 1.1.2.2. Rehabilitación de edificios públicos municipales.
- 1.1.2.3. Rehabilitación de andadores y camellones del municipio.
- 1.1.2.4. Rehabilitación y construcción de banquetas.
- 1.1.2.5. Creación y rehabilitación de espacios públicos con visión de inclusividad.
- 1.1.2.6. Mejorar la señalética vial y regular los anuncios comerciales en la ciudad.
- 1.1.2.7. Mejorar el mobiliario urbano considerando, Bancas, botes de basura, quioscos y bolardos.

Programa 2: Programa Municipal de Infraestructura Hidráulica

Objetivo 2.1: Mejorar la Infraestructura hidráulica de la ciudad mediante la gestión de recursos y ejecución de obras complementarias enfocadas a garantizar el servicio de agua potable y saneamiento a la ciudadanía.

Estrategia 2.1.1: Gestionar y realizar obras complementarias para la mejora de la infraestructura hidráulica del municipio

Líneas de Acción:

- 2.1.1.1. Crear proyectos integrales de agua potable.
- 2.1.1.2. Ampliar y dar mantenimiento a las redes de suministro de agua potable.
- 2.1.1.3. Ampliar y dar mantenimiento a las redes de suministro de drenaje sanitario.
- 2.1.1.4. Ampliar y dar mantenimiento a las redes de suministro de drenaje pluvial.
- 2.1.1.5. Gestionar obras de creación, ampliación y mantenimiento de las plantas de tratamiento.
- 2.1.1.6. Gestionar obras para la construcción de pozos profundos en las localidades.
- 2.1.1.7. Gestionar obras complementarias para la mejora del sistema hidráulico de la ciudad.

Programa 3: Programa de Desarrollo Urbano

Objetivo 3.1: Contar con reglas claras para garantizar un desarrollo de la ciudad con capacidad de resiliencia y enfocado en el ciudadano su crecimiento.

Estrategia 3.1.1 Crear las condiciones para un crecimiento urbano inclusivo, seguro, resiliente y sostenible.

Líneas de Acción:

- 3.1.1.1. Impulsar y gestionar la creación de un Programa Municipal de Desarrollo Urbano.
- 3.1.1.2. Regular los usos y aprovechamientos del suelo en los centros de población del municipio, con el fin de utilizar y aprovechar el territorio de manera ordenada y sustentable.
- 3.1.1.3. Mejorar los procesos de otorgamiento de permisos que detonen el desarrollo urbano.
- 3.1.1.4. Realizar y actualizar el registro de centros de población y asentamientos humanos.
- 3.1.1.5. Realizar y Actualizar los mapas de usos de suelo, impulsado y favoreciendo el de usos mixtos.
- 3.1.1.6. Realizar y Actualizar los mapas de reservas ecológicas municipales.
- 3.1.1.7. Realizar y actualizar el registro de zonas no aptas para asentamientos humanos y/o realización de actividades económicas.

Programa 4: Programa Ciudad Iluminada

Objetivo 4.1: Contar con una política integral se modernización del sistema de alumbrado para tener una ciudad bien iluminada.

Estrategia 4.1.1: Implementar un programa que permita mantener la ciudad iluminada.

Líneas de Acción:

- 4.1.1.1. Generar una buena iluminación arquitectónica urbana para iluminar edificios patrimoniales y espacios públicos.
- 4.1.1.2. Dar mantenimiento a la red de alumbrado público
- 4.1.1.3. Realizar el inventario de luminarias del municipio.
- 4.1.1.4. Realizar la sustitución de luminarias por tecnología led.
- 4.1.1.5. Ampliar la red de alumbrado público.

- 4.1.1.6. Realizar la pintura de postes de alumbrado público.
- 4.1.1.7. Atender en un plazo máximo de 72 horas los reportes de luminarias dañadas realizados por los ciudadanos, con la ampliación del parque vehicular como grúas destinadas a estas labores.

Programa 5: Programa de Ciudad Limpia

Objetivo 5.1: Otorgar un servicio de recolección de residuos sólidos urbanos eficaz y eficiente; así como de barrido de la ciudad que haga una ciudad limpia.

Estrategia 5.1.1: Implementar un programa que permita mantener la ciudad limpia.

Líneas de Acción:

- 5.1.1.1. Optimizar las rutas de recolección.
- 5.1.1.2. Optimizar el programa de barrido de calles.
- 5.1.1.3. Mejorar el servicio de limpieza de plazas.
- 5.1.1.4. Impulsa la cultura de separación de residuos.
- 5.1.1.5. Impulsar la puesta de nuevos botes de basura en la ciudad.
- 5.1.1.6. Implementar acciones tendientes a la eliminación de cacharros en el Municipio.
- 5.1.1.7. Reglamentar el Servicios de Limpia Pública Municipal.
- 5.1.1.8. Realizar campañas de concientización sobre la responsabilidad de los desechos que se generan y para dar a conocer el Reglamento de Limpia Pública.
- 5.1.1.9. Promover y desarrollar campañas de concientización para la limpieza de la ciudad.

Programa 6: Programa Municipal de Infraestructura Verde

Objetivo 6.1: Mantener las áreas verdes del municipio en buen estado, así como construir y rehabilitar nuevos espacios públicos.

Estrategia 6.1.1: Abatir el déficit y dar mantenimiento adecuado a los espacios públicos destinados a la convivencia social y a la recreación.

Líneas de Acción:

- 6.1.1.1. Realizar acciones de desrame, poda y descope de árboles.
- 6.1.1.2. Rehabilitar las áreas verdes de los camellones municipales.
- 6.1.1.3. Dar mantenimiento a las áreas verdes y recreativas del municipio.
- 6.1.1.4. Dar mantenimiento a los sistemas de riego municipales.
- 6.1.1.5. Realizar el suministro e instalación de nuevas jardineras municipales.
- 6.1.1.6. Impulsar la reforestación en el municipio.

Programa 7: Programa de Acción Climática Municipal

Objetivo 7.1: Implementar acciones destinadas a mejorar la calidad ambiental en el municipio, mediante un plan integral con eficiencia y eficacia que permita hacer el modelo de ciudad sostenible en el tiempo.

Estrategia 7.1.1: Generar un instrumento que integre acciones para coadyuvar a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero generadas en el municipio, identificando la vulnerabilidad ante los posibles efectos del cambio climático con la finalidad de impulsar acciones de adaptación ante estos impactos que permita disminuir los riesgos ambientales, sociales y económicos que se deriven del cambio climático, así como promover el bienestar de la población.

Líneas de Acción:

- 7.1.1.1. Identificar los riesgos ambientales, económicos y sociales a los que se enfrenta el municipio ante el cambio climático.
- 7.1.1.2. Promover el uso de energías alternativas que ayuden a mitigar/reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- 7.1.1.3. Impulsar acciones en los diferentes sectores para disminuir los riesgos y amenazas en el municipio derivados del cambio climático.
- 7.1.1.4. Establecer las medidas de adaptación a implementar de manera conjunta promoviendo esquemas de colaboración entre las dependencias o instituciones involucradas.
- 7.1.1.5. Sensibilizar a la población del Municipio en el tema de cambio climático, para que contribuya a mitigar los efectos del cambio climático y asuma las medidas de adaptación.
- 7.1.1.6. Marcar la pauta entre los gobiernos locales como uno de los municipios precursores del país en implementar políticas públicas en mitigación y adaptación al cambio climático.

Programa 8: Programa Municipal de Medio Ambiente

Objetivo 8.1: Regular el uso del suelo con el fin de lograr la protección, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos naturales.

Estrategia 8.1.1: Gestionar la creación del Ordenamiento Ecológico Local

Líneas de Acción:

- 8.1.1.1. Regular o inducir los usos y aprovechamientos del suelo con el fin de lograr la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- 8.1.1.2. Atraer y retener inversión para la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales en el municipio, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno.
- 8.1.1.3. Promover el aprovechamiento sustentable de la energía y la preservación o, en su caso, la restauración de los recursos naturales (aire, agua, suelo, flora y fauna) a cargo del municipio, a fin de garantizar, en concurrencia con los otros órdenes de gobierno, un medio ambiente sano.



ESTRATEGIAS TRANSVERSALES



Estrategias Transversales

Igualdad de Género

Hablar de la Igualdad de género hoy día implica entre otras cosas, una labor recíproca entre el gobierno y sociedad, por eso es indispensable erradicar las barreras y desigualdades socioculturales existentes, con la finalidad de lograr una auténtica igualdad entre la ciudadanía.

La experiencia ganada en este sentido nos permite identificar que, la suma de esfuerzos requiere de una visión transversal de coordinación, garantizando la gobernabilidad, la igualdad e inclusión social, así como la estabilidad, son elementos básicos para alcanzar un gobierno transparente y cercano.

Por ello, las políticas públicas transversales como es la equidad de género están enmarcadas en la Agenda 2030: Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, referente obligado para la consecución de objetivos comunes a nivel nacional y local, por tal motivo, el presente apartado asegura el compromiso efectivo de este gobierno para garantizar una sociedad más justa y con mejores condiciones de vida para la ciudadanía.

Los planteamientos de esta estrategia transversal será la guía para contribuir al cumplimiento de la meta 5.1 de la Agenda 2030 y a lograr de manera sostenible en el desarrollo de las capacidades de las mujeres, pues representan el esfuerzo más claro de coordinación para eliminar las brechas de desigualdad en todos los entornos sociales y garantizar un progreso justo, imparcial y transparente para todas y todos.

Es por eso por lo que, la presente Administración considera fundamental garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Es inconcebible pensar de otra forma, cuando más de la mitad de su población se enfrenta a brechas de género en todos los ámbitos. Este es el primer Plan Municipal de Desarrollo que incorpora una perspectiva de género como principio esencial. Es decir, que contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación.

La ruta para seguir es clara, se debe trabajar en fomentar un proceso de cambio profundo que comience desde el interior de la Administración Municipal, con el objeto de evitar que en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal se reproduzcan los roles y estereotipos de género que inciden en la desigualdad, la exclusión y discriminación, mismos que repercuten negativamente en el éxito de las políticas públicas.

De esta forma daremos seguimiento a los compromisos del Estado Mexicano al ratificar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), así como lo establecido en los artículos 2, 9 y 14 de la Ley de Planeación referentes a la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional.

Por tanto, el actual Plan Municipal de Desarrollo instruye a todas las dependencias de la Administración a alinear todos sus Programas, para que incluyan la Perspectiva de Género como eje rector en su actuar.

Derechos Humanos

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo.

Los derechos humanos son inalienables. No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales.

Los derechos humanos son iguales y no discriminatorios: La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos. Está presente en todos los principales tratados de derechos humanos y constituye el tema central de algunas convenciones internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

El principio se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo, raza, color, y así sucesivamente. El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos".

Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar,

proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás.

La aplicación de los derechos humanos a la que se encuentran obligadas todas las autoridades se rige por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El principio de la universalidad. Todas las personas son titulares de todos los derechos humanos. Dicho principio se encuentra estrechamente relacionado a la igualdad y no discriminación. No obstante, para lograr la igualdad real se debe atender a las circunstancias o necesidades específicas de las personas.

Principio de Interdependencia: Consiste en que cada uno de los derechos humanos se encuentran ligados unos a otros, de tal manera que el reconocimiento de uno de ellos, así como su ejercicio, implica necesariamente que se respeten y protejan múltiples derechos que se encuentran vinculados.

Principio de Indivisibilidad: Implica que los derechos humanos no pueden ser fragmentados sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben reconocer, proteger y garantizar de forma integral por todas las autoridades.

Principio de interdependencia e indivisibilidad: Todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.

Principio de Progresividad: Constituye una obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, al mismo tiempo, implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso de los derechos. El Estado debe proveer las condiciones óptimas de disfrute de los derechos y no disminuir ese nivel logrado.

Los derechos humanos, se han convertido en el centro de las acciones de los Gobiernos de Excelencia; en la actualidad, nada otorga más legitimidad y representación que el trabajar para lograr el cumplimiento de los derechos de todas las personas, pues, frente a las problemáticas sociales, culturales, económicas, políticas y ambientales, las políticas estatales deben estar orientadas a garantizar la dignidad humana, así como el cumplimiento de las obligaciones que los Estados asumen en materia de derechos humanos.

Es por eso por lo que, desde la ratificación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, México se ha suscrito de forma progresiva a tratados internacionales para la implementación de estrategias en el cumplimiento de las obligaciones de respeto, protección, promoción y garantía de derechos humanos. Esto implica la adopción de medidas específicas en cada una de sus funciones y ámbitos de competencia, para operativizar estos compromisos de forma oportuna, eficaz y con calidad de acuerdo con los principios pro-persona y de interpretación, como se estipula desde el 2011 en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello, el Gobierno Municipal busca ser uno de los primeros en impulsar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Derechos Humanos a los procesos de construcción de políticas públicas y presupuestos, que puedan ser, un instrumento programático-presupuestal, que refleje el compromiso de la presente administración por lograr construir una base sólida para el ejercicio de los derechos humanos.

Desde la reforma Constitucional de 2011, se obliga a todas las entidades públicas a proteger, respetar, garantizar y promover los derechos humanos de todas las personas. Es por eso por lo que, la incorporación de la perspectiva de Derechos Humanos en el presupuesto es una tarea fundamental para la gestión pública en la actualidad.

En ese sentido, considerar esta estrategia transversal resulta fundamental para todas las dependencias y entidades municipales, ello les permite identificar las formas en las que pueden aportar al cumplimiento de sus obligaciones en materia de Derechos Humanos, así como las formas de inclusión del enfoque de derechos en sus procesos de planeación-programación-presupuestación.

Honestidad y Transparencia

Nuestra Política de Honestidad y Transparencia va enfocada a convertirnos en un auténtico Gobierno Abierto, es un enfoque que propone una forma particular de entender los procesos de gobierno, a partir de principios como los de la transparencia y la participación ciudadana. Esta perspectiva se ha construido en años recientes como consecuencia de al menos tres fenómenos observados:

- i) La globalización, en cuanto a que algunas dinámicas políticas nacionales –y locales- están condicionadas por factores que trascienden las fronteras de los Estados;
- ii) El reconocimiento, cada vez más recurrente, de que la gubernamental no es la única esfera legítima y capaz para definir y atender las necesidades crecientemente complejas de las comunidades; y
- iii) La búsqueda de mecanismos político-administrativos alternativos a los tradicionales que fortalezcan la legitimidad de los Estados, más allá de las elecciones. Estos tres fenómenos han llevado, consecuentemente, a una reflexión sobre el modo como debería reconfigurarse el quehacer público y gubernamental; esto es, el actual modelo de gobernanza.

Es por eso por lo que buscamos impulsar el fortalecimiento institucional del municipio con transparencia, responsabilidad en el uso de los recursos públicos, y vocación de servicio, a favor de la ciudadanía.

En ese sentido, la revisión y actualización del marco jurídico en la que se consideren las estructuras operativas necesarias, así como los recursos para constituir las, que permitan a este orden de gobierno hacer frente a sus responsabilidades, es una labor de gran relevancia que debemos darle prioridad.

Es por eso por lo que, la actual administración se enfocará en transitar hacia un gobierno abierto, donde la transparencia y la rendición de cuentas sean el soporte del acceso a la información pública, dando cumplimiento a lo establecido en la meta 16.6 de la Agenda 2030, y de la participación de la ciudadanía, la base de la gobernabilidad y el estado de derecho.



¡De la mano contigo!

Vinculación de las Dependencias Municipales responsables de la operación de los Programas:

Eje Rector	Programa	Unidad Responsable	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Presupuesto 2024	Presupuesto 2025
Crecimiento Económico y Productividad	Programa 1: Programa de Capacitación y Promoción del Empleo	Comercio	\$ 50,000.00	\$ 52,000.00	\$ 55,000.00	\$ 58,000.00
	Programa 2: Programa de Atención a Comercios	Comercio	\$ 50,000.00	\$ 52,000.00	\$ 55,000.00	\$ 58,000.00
	Programa 3: Programa de Fortalecimiento al Campo	Fomento Agropecuario	\$ 100,000.00	\$ 120,000.00	\$ 121,000.00	\$ 123,000.00
	Programa 4: Programa de Modernización Catastral	Catastro	\$ 85,000.00	\$ 90,000.00	\$ 92,000.00	\$ 95,000.00
	Programa 5: Programa Anual de Auditoría	Contraloría Municipal	\$ 150,000.00	\$ 160,000.00	\$ 162,000.00	\$ 163,000.00
	Programa 6: Mantenimiento a la infraestructura Municipal	Servicios Generales	\$ 50,000.00	\$ 55,000.00	\$ 60,000.00	\$ 62,000.00
	Programa 7: Abatimiento del rezago de contribuciones municipales	Tesorería Municipal	\$ 200,000.00	\$ 201,000.00	\$ 205,000.00	\$ 210,000.00
	Programa 8: Predial	Tesorería Municipal	\$ 250,000.00	\$ 255,000.00	\$ 260,000.00	\$ 262,000.00
	Programa 9: Programa de Control Interno	Contraloría Municipal	\$ 60,000.00	\$ 65,000.00	\$ 66,000.00	\$ 68,000.00
	Programa 10: Programa de Capacitación Municipal	Oficialía Mayor	\$ 25,000.00	\$ 27,000.00	\$ 30,000.00	\$ 32,000.00
	Programa 11: Programa de Fortalecimiento Institucional	Contraloría Municipal	\$ 25,000.00	\$ 28,000.00	\$ 30,000.00	\$ 32,000.00
	Programa 12: Transparencia y Acceso a la Información	Unidad de Transparencia	\$ 25,000.00	\$ 28,000.00	\$ 30,000.00	\$ 32,000.00
Desarrollo Social Incluyente	Programa 1: Atención Ciudadana	Presidencia	\$ 230,000.00	\$ 232,000.00	\$ 232,500.00	\$ 235,000.00
	Programa 2: Mejoramiento a la vivienda	Obras Públicas	\$ 1,100,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 1,500,000.00	\$ 1,700,000.00
	Programa 3: Programa Municipal de Atención a la Juventud	Dirección Municipal de Juventud	\$ 30,000.00	\$ 32,000.00	\$ 33,000.00	\$ 35,000.00
	Programa 4: Programa Municipal de Igualdad	Instituto Municipal de las Mujeres	\$ 25,000.00	\$ 28,000.00	\$ 28,500.00	\$ 30,000.00
	Programa 5: Programa Municipal de Promoción al Deporte y la Recreación	Fomento Deportivo	\$ 55,000.00	\$ 56,000.00	\$ 57,000.00	\$ 58,000.00
	Programa 6: Programa Municipal de Salud	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$ 25,000.00	\$ 26,000.00	\$ 28,000.00	\$ 30,000.00
	Programa 7: Programa Municipal de Atención a Grupos Vulnerables	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$ 200,000.00	\$ 205,000.00	\$ 210,000.00	\$ 215,000.00
	Programa 8: Programa Municipal de Apoyo a la Educación	Educación y Cultura	\$ 200,000.00	\$ 205,000.00	\$ 210,000.00	\$ 210,000.00
	Programa 9: Programa Municipal de Promoción y Difusión Cultural	Turismo	\$ 85,000.00	\$ 87,000.00	\$ 88,000.00	\$ 89,000.00
	Programa 10 Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	\$ 100,000.00	\$ 105,000.00	\$ 110,000.00	\$ 110,000.00
	Programa 11 Inclusión Social	Dirección de Atención a la Diversidad Sexual	\$ 100,000.00	\$ 105,000.00	\$ 110,000.00	\$ 110,000.00
Seguridad Ciudadana	Programa 1: Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	Comandancia Municipal	\$ 50,000.00	\$ 55,000.00	\$ 56,000.00	\$ 58,000.00
	Programa 2: Programa Municipal de Protección Civil	Protección Civil	\$ 50,000.00	\$ 55,000.00	\$ 56,000.00	\$ 58,000.00
	Programa 3: Educación Vial	Educación y Cultura	\$ 50,000.00	\$ 52,000.00	\$ 53,000.00	\$ 55,000.00
Desarrollo Sostenible	Programa 1: Programa Municipal de Infraestructura	Obras Públicas	\$ 6,024,360.00	\$ 6,050,000.00	\$ 6,100,000.00	\$ 6,120,000.00
	Programa 2: Programa Municipal de Infraestructura Hidráulica	Sistema Municipal de Agua Potable	\$ 6,024,360.00	\$ 6,050,000.00	\$ 6,100,000.00	\$ 6,120,000.00
	Programa 3: Programa de Desarrollo Urbano	Obras Públicas	\$ 6,024,362.00	\$ 6,050,000.00	\$ 6,100,000.00	\$ 6,120,000.00
	Programa 4: Programa Ciudad Iluminada	Alumbrado Público	\$ 300,000.00	\$ 305,000.00	\$ 310,000.00	\$ 315,000.00
	Programa 5: Programa de Ciudad Limpia	Limpia Pública	\$ 150,000.00	\$ 155,000.00	\$ 156,000.00	\$ 158,000.00
	Programa 6: Programa Municipal de Infraestructura Verde	Parques y Jardines	\$ 150,000.00	\$ 155,000.00	\$ 156,000.00	\$ 158,000.00
	Programa 7: Programa de Acción Climática Municipal	Ecología y Medio Ambiente	\$ 150,000.00	\$ 155,000.00	\$ 156,000.00	\$ 158,000.00
	Programa 8: Programa Municipal de Medio Ambiente	Ecología y Medio Ambiente	\$ 150,000.00	\$ 155,000.00	\$ 156,000.00	\$ 158,000.00
Total			\$22,343,082.00	\$ 22,651,000.00	\$17,682,000.00	\$ 23,495,000.00

Nota: Los presupuestos aquí planeados están sujetos a las modificaciones de las condiciones económicas, políticas y sociales del entorno; así como a las evaluaciones de los programas aquí enunciados que requieren aumentos o disminuciones presupuestales conforme sus resultados y previas recomendaciones en los mismos de acuerdo la normatividad y disponibilidad presupuestal vigente.

Calendario de Implementación de los Programas

Eje Rector	Programa	2022	2023	2024	2025
Crecimiento Económico y Productividad	Programa 1: Programa de Capacitación y Promoción del Empleo	X	X	X	X
	Programa 2: Programa de Atención a Comercios	X	X	X	X
	Programa 3: Programa de Fortalecimiento al Campo	X	X	X	X
	Programa 4: Programa de Modernización Catastral		X	X	X
	Programa 5: Programa Anual de Auditoría	X	X	X	X
	Programa 6: Mantenimiento a la infraestructura Municipal	X		X	
	Programa 7: Abatimiento del rezago de contribuciones municipales	X	X	X	X
	Programa 8: Predial	X	X	X	X
	Programa 9: Programa de Control Interno	X	X	X	X
	Programa 10: Programa de Capacitación Municipal	X	X	X	X
	Programa 11: Programa de Fortalecimiento Institucional	X	X	X	X
	Programa 12: Transparencia y Acceso a la Información	X	X	X	X
Desarrollo Social Incluyente	Programa 1: Atención Ciudadana	X	X	X	X
	Programa 2: Mejoramiento a la vivienda	X	X	X	X
	Programa 3: Programa Municipal de Atención a la Juventud	X	X	X	X
	Programa 4: Programa Municipal de Igualdad		X	X	X
	Programa 5: Programa Municipal de Promoción al Deporte y la Recreación	X	X	X	X
	Programa 6: Programa Municipal de Salud	X	X	X	X
	Programa 7: Programa Municipal de Atención a Grupos Vulnerables	X	X	X	X
	Programa 8: Programa Municipal de Apoyo a la Educación	X	X	X	X
	Programa 9: Programa Municipal de Promoción y Difusión Cultural	X	X	X	X
	Programa 10: Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	X	X	X	X
	Programa 11: Inclusión Social	X	X	X	X
Seguridad Ciudadana	Programa 1: Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	X	X	X	X
	Programa 2: Programa Municipal de Protección Civil	X	X	X	X
	Programa 3: Educación Vial	X	X	X	X
Desarrollo Sostenible	Programa 1: Programa Municipal de Infraestructura	X	X	X	X
	Programa 2: Programa Municipal de Infraestructura Hidráulica	X	X	X	X
	Programa 3: Programa de Desarrollo Urbano		X	X	X
	Programa 4: Programa Ciudad Iluminada	X	X	X	X
	Programa 5: Programa de Ciudad Limpia	X	X	X	X
	Programa 6: Programa Municipal de Infraestructura Verde	X	X	X	X
	Programa 7: Programa de Acción Climática Municipal		X	X	X
	Programa 8: Programa Municipal de Medio Ambiente	X	X	X	X





SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



Seguimiento y Evaluación

Con base en lo establecido por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la evaluación se define como aquella actividad que permite valorar el desempeño de la acción pública, sea en la forma de un programa, proyecto, ley, política sectorial, etc. La evaluación corresponde a una valoración sistemática de la concepción, la puesta en práctica y los resultados de una intervención pública en curso o ya concluida; o una valoración ex ante, en la fase de diseño.

Por ende, la evaluación puede ser definida como un sistema conformado por un conjunto de procedimientos técnicos utilizados para la obtención, procesamiento y análisis de información relevante. Su valor en el ámbito público radica en asegurar información veraz, pertinente, útil y consistente que permita en lo interno: orientar la asignación presupuestaria, cautelar la calidad del gasto y la definición de nuevas prioridades de programas, como también fortalecer la formulación e implementación de la intervención pública.

Lo anterior sirve para responder de manera simultánea a las demandas de los ciudadanos con mayor transparencia en la acción pública y rendición de cuentas. En tal sentido, la evaluación y los mecanismos de control y rendición de cuentas en el flanco estratégico, con énfasis en los planes y programas, son de la mayor relevancia en el monitoreo de la gestión pública y la calidad analítica de la decisión gubernamental.

Definida de esta manera, la evaluación vincula los contenidos de formulación de las políticas públicas con su implementación, con la gestión de los recursos y los efectos sociales, además, refleja la interacción entre los distintos sectores de gobierno.

En el ámbito municipal, uno de los mecanismos más importantes que inciden directamente en la acción de gobierno es la transparencia y la rendición de cuentas del ejercicio del gasto público, cuya orientación requiere del conocimiento de resultados concretos, confiables y verificables de su aplicación. Para lograrlo, es necesario contar con una serie de elementos y herramientas básicas, entre las que destacan, los sistemas de monitoreo y evaluación del desempeño, y los sistemas de contabilidad gubernamental.

La transparencia y la rendición de cuentas son un proceso continuo de responsabilidad compartida entre distintos órdenes de gobierno, que se convierte en un reto para los gestores, en una obligación para la función pública y en un derecho para la ciudadanía, en donde los resultados son el principal protagonista.

El proceso de decisión en la asignación de recursos presupuestarios requiere de una concatenación entre la acción pública y la planeación estratégica que deriven en el incremento de la cantidad y calidad de bienes y servicios públicos, cuyo impacto se refleje en el desarrollo integral de la sociedad en su conjunto, entendido como bienestar, crecimiento económico y empleo.

La creación de Sistemas de Evaluación del Desempeño ayuda a fortalecer la gobernabilidad de un país, región y localidad, debido a que implica el mejoramiento de la transparencia y la rendición de cuentas, y fortalece las relaciones intergubernamentales y la cultura de rendimiento dentro de los gobiernos para formular políticas y tomar decisiones de presupuesto.

En sintonía con los ordenamientos dispuestos por la Ley de Planeación, la evaluación de la gestión pública además de ser un elemento fundamental del proceso de la planificación para el desarrollo es clave en la conducción focalizada y la toma de decisiones en el retorno de resultados a la sociedad como parte del ciclo de las políticas públicas.

El Plan Municipal de Desarrollo 2022 - 2025 apunta que las responsabilidades que la administración pública cumple, implican la vigencia de una capacidad de respuesta confiable y efectiva para procesar e incluir en zona de solución institucional, la diversidad de planteamientos y requerimientos del quehacer social, en ello, el control y la evaluación son herramientas para ordenar y racionalizar la acción de las instituciones administrativas, y su eficacia se relaciona con los contextos de la institucionalidad que los definen y estructuran a partir de disposiciones, procesos y acciones concatenadas.

Desde el enfoque de Gestión por Resultados para el Desarrollo bajo el cual se ha construido el presente Plan Municipal de Desarrollo, conocer el avance en la ejecución del documento rector de la vida pública municipal, es necesario hacer del monitoreo y la evaluación una herramienta indispensable para alcanzar los compromisos establecidos en el mediano y largo plazos.

El Plan Municipal de Desarrollo 2022 - 2025 establece que el seguimiento y evaluación es un proceso vital para el fortalecimiento del Sistema de Planeación Democrática, con lo cual se pueden establecer y normar mejores prácticas para la planeación del desarrollo con enfoque a la presentación de resultados con relación a los contextos nacional e internacional.

Las revisiones tendrán como propósito determinar los avances y logros de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas intermedias y los resultados de la evaluación servirán para reorientar los programas y acciones de esta esfera de gobierno.

En tal virtud, privilegiando en todo momento la visión transversal del Plan Municipal de Desarrollo 2022 - 2025, se hará uso de los recursos necesarios para la tecnificación de los procesos de evaluación que mejore los procesos de coordinación interinstitucional al interior de la administración municipal y al exterior con los organismos encargados del monitoreo y evaluación de la gestión gubernamental en los diferentes componentes: planeación y presupuestación.

Será fundamental también, sumar a la evaluación estratégica-presupuestal del Plan Municipal de Desarrollo 2022 - 2025, el monitoreo de los indicadores que sean competencia del municipio en relación con los indicadores macro que consigna la Agenda 2030. Para ello, la etapa de consolidación de las matrices de indicadores contenidas en el presente plan, el seguimiento a los indicadores propuestos en este

apartado, así como la consolidación de fichas de indicadores de fuentes de organismos internacionales que, contemplando la disponibilidad de información, el impacto municipal, las frecuencias de medición, permitan contar con una base sólida al respecto.

En este sentido se impulsa un modelo para la evaluación en el que se definan responsables, procesos, herramientas y recursos, que abarque aspectos sobre el cumplimiento (metas e indicadores alcanzados), presupuestos asignados, uso y destino de los recursos económicos, y beneficio de la población (valoración de la ciudadanía beneficiada).

De igual manera, vale la pena expresar, que el convenio específico celebrado entre la Universidad Veracruzana y el H. Ayuntamiento de Manlio. Fabio Altamirano, establece la realización de verificaciones anuales de seguimiento a los indicadores establecidos en el presente documento, con el objeto de asegurar ante la ciudadanía el cumplimiento de los objetivos señalados en este instrumento, abonando así a la cultura de planeación y a la política de Gestión para Resultados, acorde a los modelos impulsados por la nueva Gestión Pública y adoptados e incorporados en los instrumentos de planeación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos públicos.

Las Matrices de Indicadores de resultados de los programas se encuentran disponibles en el Anexo 1 y en el portal del Ayuntamiento y serán evaluadas conforme la metodología que se ha desarrollado para tal fin.

